

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

La Constitución Política prevé en el artículo 2º que son fines del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación”.

Del mismo modo en el artículo 13º consagra “Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.”

De conformidad con el artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, “El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital.

Que conforme al artículo 2 del Decreto Distrital 101 de 2010: “La Alcaldía Local es una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los alcaldes o alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Así mismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos”.

En ese mismo orden, el objetivo general del Plan Distrital de Desarrollo “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”, adoptado mediante Acuerdo Distrital No. Acuerdo 761 de 2020, es “El presente Plan Distrital de Desarrollo tiene por objetivo consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de: la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz.”

En coherencia con el Plan Distrital de Desarrollo, se expidió el Plan Local de Desarrollo de la Localidad de Bosa denominado “Un nuevo contrato social y ambiental para Bosa”, adoptado mediante Acuerdo Local No. 001

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

de 2020, el cual dispone que dicho plan está orientado a “*Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política*”. El Plan de Desarrollo Local cuenta con el siguiente proyecto de inversión:

Proyecto 1838 - Bosa convive: Justicia policiva para vivir tranquilos, seguros y con buen espacio público.

Este proyecto de inversión cuenta con el objeto de “Ejecutar acciones de inspección, vigilancia y control enmarcadas al cumplimiento de las normas vigentes en materia de control policivo relacionado con establecimientos de comercio, espacio público, obras y urbanismo.”

El componente de IVC, busca atender las situaciones de infracción, recuperación del espacio público, control del desarrollo de las actividades comerciales de acuerdo con el uso establecido, y depuración de los informes de infracción urbanística, entre otros.

De acuerdo con la línea y concepto de gasto del proyecto de inversión, y según lo señalado en el artículo 7 del Acuerdo Distrital 740 de 2019, las Alcaldías Locales tienen las funciones de:

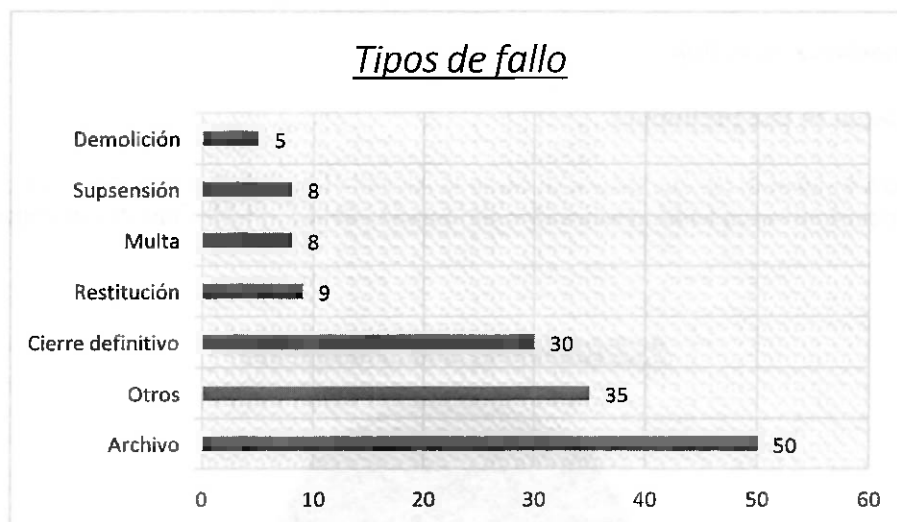
- Promover la convivencia pacífica, la aplicación de las normas de policía en lo que sea de su competencia conforme con la ley y coordinar los distintos mecanismos e instancias de resolución pacífica de conflictos, tales como mediación, conciliación, y facilitar la interlocución de todas las instancias y organismos que ejerzan funciones que impacten en la localidad.
- Contribuir a las metas del Plan Distrital de Desarrollo, en el marco de las competencias de las autoridades locales.
- Desarrollar labores de inspección y vigilancia en materia de función policiva y de facilitador y coordinador en la gestión administrativa e institucional que permita al Inspector de Policía y al Corregidor desarrollar su responsabilidad de las labores de control en la respectiva Localidad.

Conforme a la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”, es responsabilidad de los Alcaldes Locales, en coordinación con los Inspectores de Policía, regular los comportamientos contrarios a la convivencia en relación con la seguridad, ambiente, actividad económica, urbanismo y espacio público.

Actualmente, la Alcaldía Local de Bosa cuenta con 358 actuaciones administrativas, las cuales se encuentran en las siguientes fases jurídicas:

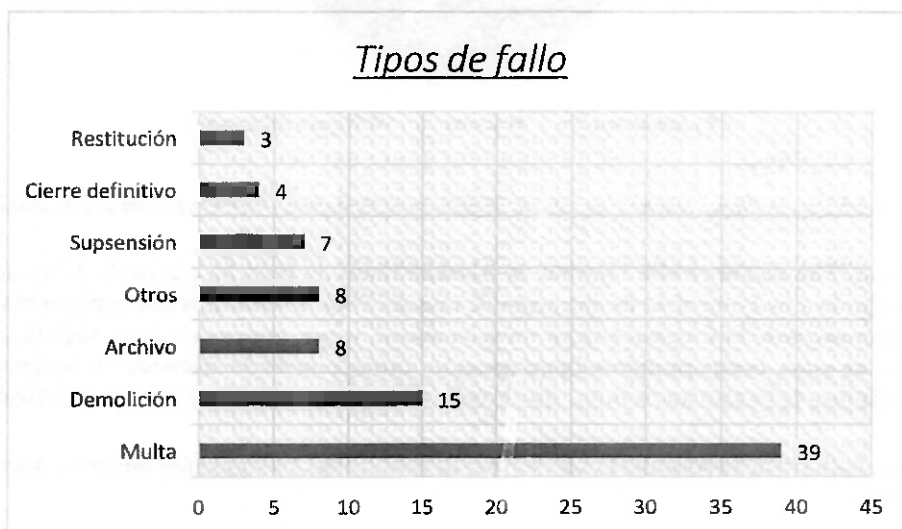
- **145 actuaciones en fallo**

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE BOSA



Fuente: Elaboración Propia con base en reporte de actuaciones policivas – Secretaría Distrital de Gobierno

- **84 actuaciones en materialización**



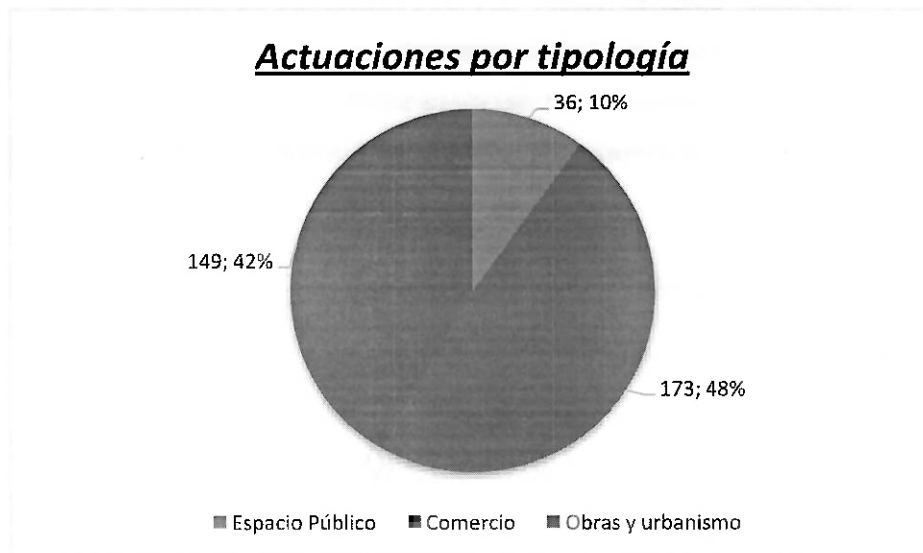
Fuente: Elaboración Propia con base en reporte de actuaciones policivas – Secretaría Distrital de Gobierno

- **113 actuaciones en fase probatoria**

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

- 15 actuaciones sin definir
- 1 actuación en fase preliminar

Las actuaciones administrativas que tiene a su cargo la Alcaldía Local de Bosa, se desagregan en tres tipos: Actuaciones administrativas en temas relacionados por espacio público, establecimientos de comercio y obras y urbanismo.



Fuente: Elaboración Propia con base en reporte de actuaciones policivas – Secretaría Distrital de Gobierno

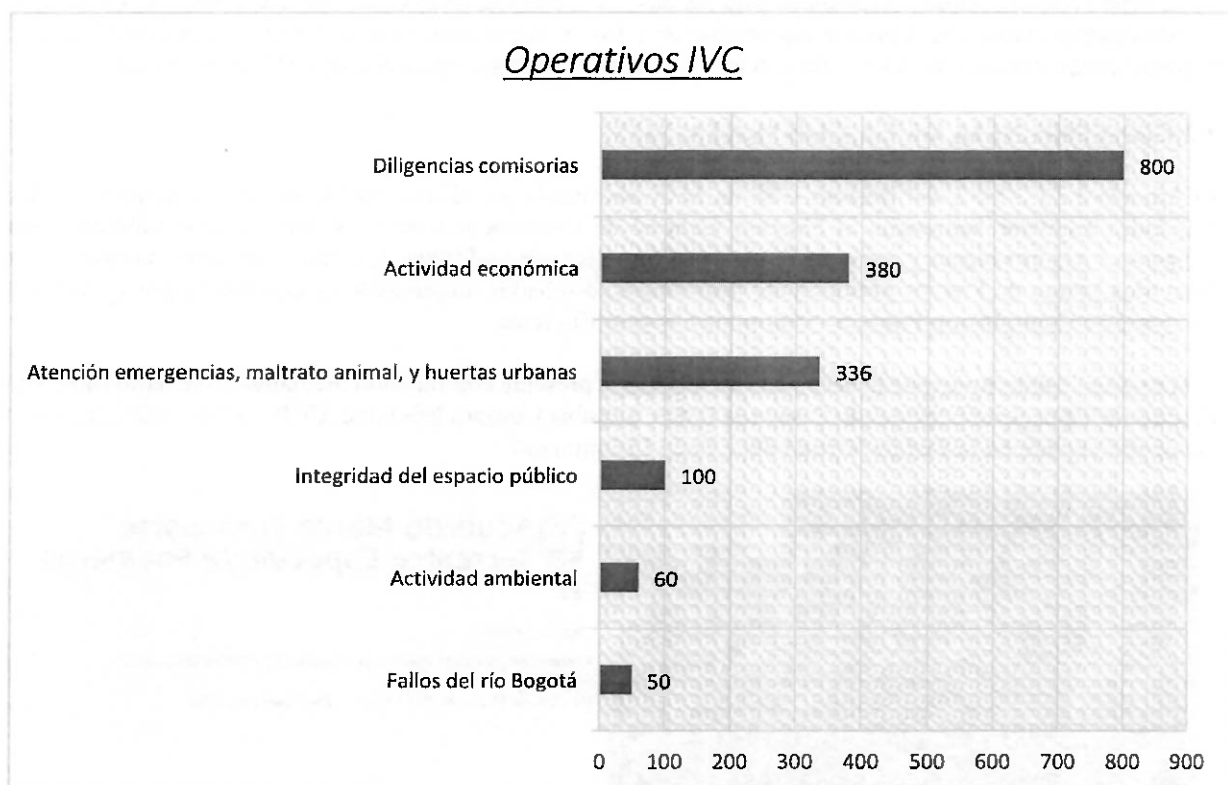
Dentro del presente Plan de Desarrollo Distrital, la Alcaldía Local de Bosa ha ejecutado 3.235 actuaciones administrativas, llegando a un porcentaje de ejecución de más del 90%. Estas cifras son también el resultado de la realización de operativos de IVC desarrollados en la localidad, y que, gracias al apoyo logístico de transporte para el desarrollo de estos, han permitido sobrepasar en un 146% la meta de ejecución de actuaciones administrativas establecida para la Localidad de Bosa, siendo esta la de mejor cumplimiento de las 20 Alcaldías Locales.

El área de Gestión Policiva de la Alcaldía Local de Bosa ha establecido los siguientes objetivos a ser desarrollados en la vigencia 2023:

- Realizar 18.200 impulsos procesales (avocar, rechazar, enviar al competente y todo lo que derive del desarrollo de la actuación) sobre las actuaciones de policía que se encuentran a cargo de las inspecciones de policía.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

- Proferir 5.820 fallos de fondo en primera instancia sobre las actuaciones de policía que se encuentran a cargo de las inspecciones de policía.
- Realizar 8.600 procesos pendientes de su realización dentro de las Inspecciones de Policía.
- Realizar los siguientes operativos de inspección, vigilancia y control en la Localidad de Bosa:



Con base en lo anteriormente expuesto se evidencia que la realización de operativos de inspección, vigilancia y control, son el pilar fundamental para dar cumplimiento a los objetivos establecidos desde el área de Gestión Policiva; y para la ejecución de estos, es necesario contar con el apoyo logístico de transporte que garantice la correcta realización de las actividades desarrolladas por los inspectores de policía y servidores de la Alcaldía Local de Bosa.

Teniendo en cuenta que actualmente no se cuenta con el servicio de transporte terrestre automotor para la realización de los diferentes operativos de IVC, y por ende las acciones operativas de la Alcaldía Local se han detenido, afectando las labores y objetivos del área de Gestión Policiva; es necesario contar con los servicios logísticos de transporte, que garanticen la ejecución de los operativos anteriormente mencionados, cumpliendo

Página 5 de 16

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

así con la meta para la vigencia 2023 del proyecto de inversión 1838, encaminada a realizar una acción de inspección, vigilancia y control, permitiendo a la Alcaldía cumplir con los objetivos planteados y las metas del Plan de Desarrollo Local.

Cabe resaltar que la Alcaldía Local cuenta con 4 vehículos, sin embargo, también son utilizados para cubrir actividades logísticas de gestión desarrolladas desde las diferentes áreas de la entidad, por lo que en la mayoría del tiempo no se encuentran disponibles para las labores operativas de IVC, lo cual está afectando los tiempos y cronogramas establecidos para la realización de estos. Y es por todo lo anteriormente mencionado que se requiere contar con una prestación de servicio de transporte exclusiva para el área de Gestión Políciva.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

El Artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 310 de 2021, determina que las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes de común utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Con base en lo anterior existe la necesidad de realizar la presente contratación mediante el Acuerdo Marco de Precios de Transporte Especial de Pasajeros II de Colombia Compra Eficiente, CCE – 144 – 2023, el cual se encuentra vigente en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.



Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II

CCE-144-2023

Número de proceso: Número de Proceso: CCENEG-088-01-2022

Vigencia:

De Viernes, Marzo 31, 2023 hasta Lunes, Marzo 31, 2023

▼ El objeto del Acuerdo Marco es establecer

▼ Condiciones del Acuerdo Marco de Precios



Fecha máxima para otorgar contratos de compra

31 de marzo de 2023



Vigencia máxima para otorgar los contratos de compra

31 de marzo de 2023

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

Resulta conveniente utilizar el procedimiento de Acuerdo Marco de Precios, toda vez que el Estado actuando como un único comprador permite unificar los términos y condiciones para el suministro de bienes y servicios que las Entidades requieren para su buen funcionamiento, ofreciendo condiciones de transparencia, seguridad y corrección, además permite que se cubra el riesgo en caso de no entrega o no recibo del producto o servicio, convirtiéndose en una herramienta de mitigación del riesgo de mercado en la operación, igualmente permite que el precio de la negociación adelantada sea el más favorable para la Entidad.

Dentro del Acuerdo Marco de Precios CCE-144-2023 se establece que, previo al cargue del simulador para la solicitud de cotización por parte de los proveedores, se debe enviar una solicitud de información (RFI), en la cual se da a conocer a los todos los proveedores las características del servicio de transporte requerido. Es de carácter obligatorio realizar el envío del RFI, ya que el numero de identificación será utilizado al momento de realizar el simulador del proceso.

El día 17 de abril de 2023, la entidad realizó el envío en la TVEC del RFI a los proveedores que están dentro del Acuerdo Marco, y como resultado se obtuvo el numero de identificación **148764**, con el cual se procedió a realizar la simulación.

RFI - Transporte Terre... - Evento 148764 Activo 148764 - (Prest.) (activo)

Fin del evento 06:02
El primer evento

Configuración Tiempo Detalles Proveedores Evaluaciones Respuestas

Fin del evento Finalizar evento

La revisión de los documentos de cotización y el envío de la oferta deberá ser enviada a tiempo.

Configuración básica

Nombre del evento: RFI - Transporte Terrestre Especial de Pasajeros B - CI - Representación - In 1

Divisor: COP

Más información del evento: Ninguno

Logo de la Entidad: 

Documentos

Botón de inicio: Ninguno

Objetos personalizados

Ninguno

Información de evento

Edición: Ninguno

Mensaje de inicio del evento: Transporte Terrestre Especial de Pasajeros B

Mensaje de Carga: Shipping and Freight

Además identificados: 0.00 COP

Exención de costos: 0.00 COP

Equipo del evento

Usuario: Jairo González Vergara (Creador)

ESTUDIOS PREVIOS

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto “CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS, PARA LAS ACTIVIDADES POLICIVAS A CARGO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE – 144 – 2023”.

2.2. CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Nombre
20102301	20000000	20100000	20102300	Transporte de personal
25101500	25000000	25100000	25101500	Vehículos de pasajeros
78111800	78000000	78110000	78111800	Transporte de pasajeros por carretera

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Una vez enviado el RFI a los proveedores que están dentro del Acuerdo Marco y teniendo en cuenta las características técnicas mínimas de los vehículos, establecidas en el Anexo Técnico del Acuerdo Marco, y conforme con las características del servicio requeridas por la entidad, se realizó la simulación del proceso, la cual arrojó el siguiente resultado:








































































































































ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

Ítem	Unidad de medida	Cantidad de bienes	Cantidad de servicios	Número de personas	Descripción detallada del ítem de compra y servicio	Unidad de medida	Cantidad de bienes	Cantidad de servicios	Número de personas	Descripción detallada del ítem de compra y servicio
01. PASAJEROS ESPECIAL DE PASAJEROS	Unidad de medida	10	0	0	01. PASAJEROS ESPECIAL DE PASAJEROS	Unidad de medida	10	0	0	01. PASAJEROS ESPECIAL DE PASAJEROS
02. PASAJEROS ESPECIAL DE PASAJEROS	Unidad de medida	10	0	0	02. PASAJEROS ESPECIAL DE PASAJEROS	Unidad de medida	10	0	0	02. PASAJEROS ESPECIAL DE PASAJEROS
03. PASAJEROS ESPECIAL DE PASAJEROS	Unidad de medida	10	0	0	03. PASAJEROS ESPECIAL DE PASAJEROS	Unidad de medida	10	0	0	03. PASAJEROS ESPECIAL DE PASAJEROS
04. PASAJEROS ESPECIAL DE PASAJEROS	Unidad de medida	10	0	0	04. PASAJEROS ESPECIAL DE PASAJEROS	Unidad de medida	10	0	0	04. PASAJEROS ESPECIAL DE PASAJEROS
05. PASAJEROS ESPECIAL DE PASAJEROS	Unidad de medida	10	0	0	05. PASAJEROS ESPECIAL DE PASAJEROS	Unidad de medida	10	0	0	05. PASAJEROS ESPECIAL DE PASAJEROS

VER ANEXO ADJUNTO RFI.

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Teniendo en cuenta que el proceso contractual se adelanta por instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios en este caso el acuerdo Transporte Especial de Pasajeros II de Colombia Compra Eficiente, CCE – 144 – 2023, la entidad compradora luego de surtido el trámite conforme a la cláusula quinta del acuerdo marco – obligaciones de la Entidad Compradora, la entidad colocará la orden de compra correspondiente.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Frente a la modalidad de selección pertinente para **“CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS, PARA LAS ACTIVIDADES POLICIVAS A CARGO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE – 144 – 2023”**.

La Ley 1150 de 2007 indica lo siguiente:

Artículo 2º. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

Aunado a lo anterior, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 menciona lo siguiente en los siguientes artículos:

Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios modificado por el artículo 8 del decreto 0142 de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones":

"Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios uniformes y no uniformes de común utilización, a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente..."

Por otra parte, el decreto 1082 de 2015 en su **Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios**, "Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario".

Así las cosas, consultada la página web <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco>, se pudo constatar que existe un acuerdo marco de precios vigente para el transporte terrestre de pasajeros.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPOEN.

El presupuesto oficial se estima en la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$274.320.000) M/CTE**, IVA incluido, y demás impuestos, tasas, contribuciones, y costos directos e indirectos que se generen, el cual corresponde al valor del presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación, de la vigencia fiscal 2023, con cargo al rubro presupuestal 023011605570000001838.

Para definir los costos de la presente contratación se realizó por medio del simulador publicado dentro del Acuerdo Marco de Precios CCE-144-2023, **VER ANEXO SIMULADOR**.

4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

El análisis del sector y de los oferentes se realizó por parte de Colombia Compra Eficiente previo al proceso de suscripción del acuerdo marco de precios CCE-144-2023.

El estudio de sector serán los descritos en el proceso CCE-144-2023 los cuales se puede visualizar en la dirección:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3354077&isFromPublicArea=True&isModal=False>

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, se justifica en el Acuerdo Marco de Precios CCE – 144 – 2023 de Colombia Compra Eficiente.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo Marco de Precios para la prestación de servicios de transporte terrestres automotor especial de pasajeros por parte de la Entidades Compradoras CCE – 144 – 2023, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA se acoge al análisis de riesgos señalado en los documentos que forman parte integral del citado acuerdo.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo Marco de Precios para la prestación de servicios de transporte terrestres automotor especial de pasajeros por parte de la Entidades Compradoras CCE – 144 – 2023, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA se acoge a las garantías indicadas en su Clausula 14.

Los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a Colombia Compra Eficiente una garantía de cumplimiento de conformidad con el numeral 14.1 cuyo beneficiario es Colombia Compra Eficiente.

Por su parte, durante la Operación Secundaria los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a favor de las Entidades Compradoras que le coloquen al Proveedor Órdenes de Compra a través del Acuerdo Marco una garantía de cumplimiento de conformidad con el numeral 14.2 cuyo beneficiario es la Entidad Compradora, establecido así:

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

14.2 Garantía de Cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Pagos de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la Orden de Compra y seis (6) meses más.

Nota: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla de esta sección después de haber sido afectada.

Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma, en caso tal que así lo considere pertinente.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

En atención a los Acuerdos Comerciales vigentes y suscritos con Colombia, se advierte que los mismos contemplan excepciones a su aplicación, en este sentido, el Anexo A 4 denominado: *"LISTA DE EXCEPCIONES A LA APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES"* el cual se desarrolla en el *"Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"*, Versión M-MACPC-14 ha dado a conocer por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente establece sobre este tipo de procesos de contratación por acuerdo marco – orden de compra.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato es de **OCHO (8) MESES**; contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

9.2. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será el resultado del evento realizado a través de la TVEC, el cual no podrá superar el presupuesto oficial establecido para el presente proceso e incluye todos los gravámenes adicionales.

Nota General: El valor total de la propuesta debe cumplir todos los costos y gastos inclusive los imprevistos, gastos de administración y utilidades del contratista que garanticen la correcta prestación del servicio, para lo cual los proponentes deberán observar entre otras normas para calcular el IVA, la Ley 1607 de 2012, Ley 1819 de 2016, Decreto 1794 de 2013 o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan y demás disposiciones legales vigentes en materia contractual y tributaria.

9.3. FORMA DE PAGO.

El valor del contrato se pagará conforme a lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios CCE-144-2023, y previa presentación de los siguientes documentos:

- Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista.
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y/o apoyo a la supervisión.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- Certificación Bancaria.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Nota 1: No obstante, lo anterior, todos los pagos estarán sujetos a programación del PAC por parte de la supervisión y/o apoyo a la supervisión designado por la Alcaldía Local, para lo cual, el contratista deberá radicar oportunamente el informe de actividades realizadas con todos los soportes.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

Nota 2: El contratista deberá indicar la cuenta corriente o de ahorro, en la cual se le consignará el valor correspondiente a cada pago (en caso de cambiar la misma deberá informar oportunamente).

Nota 3: El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

Nota 4: Los pagos serán realizados por EL FONDO, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado; abierta en una de las 21 entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley.

Nota 5: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, “para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen común. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

Nota 6: Los pagos se deben acreditar a través de la plataforma del SECOP II. El contratista debe presentarlas en físico y cargar las facturas en dicha plataforma para el trámite de pago.

Nota 7: En el caso de que el contratista sea un Consorcio o Unión Temporal, el personal a su cargo que se requiera para la ejecución del contrato debe estar afiliado al sistema de Seguridad Social a nombre de dicho consorcio o unión temporal.

Nota 8: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1.6.1.4.10 del decreto 1625 de 2016, modificado por el decreto 358 del 5 de marzo de 2020, el contratista Consorcio o Unión Temporal deberá facturar a su nombre y con su propio Nit., para lo cual una vez favorecido con el presente proceso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la Unión Temporal o el Consorcio, debe remitir el NIT correspondiente y certificación de apertura de cuenta bancaria a nombre de la respectiva figura plural.

Nota 9: En todo caso el contratista será el único responsable de los pagos que deba realizar a terceros en desarrollo del contrato. Por consiguiente, no podrá supeditarse el pago que deba realizar el contratista a sus terceros y/o subcontratistas, al pago que deba efectuar el FONDO por concepto de servicios prestados a favor del contratista.

Nota 10: De conformidad con lo establecido en el Artículo 16 del Decreto Distrital 189 de 2020 ‘Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones. Implementación de ley de pagos a plazos justos a contratistas del Distrito Capital. En el Distrito Capital el plazo de pago a contratistas será máximo de treinta (30) días calendario luego de recibido el bien o servicio que determine la cláusula contractual, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor o interventor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del contratista. Igualmente, los contratistas deben adoptar la

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

obligación general de efectuar el pago de sus obligaciones contractuales, en un término no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha de la recepción del bien o servicio.

Nota 11: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al párrafo 2 y adiciona los párrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: “*Parágrafo 3o. (...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (...)*”.

9.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo Marco de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros CCE – 144 – 2023, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA se acoge a las obligaciones indicadas para los proveedores en su Clausula 6.1 – Obligaciones generales de los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios.

9.5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

Las obligaciones del proveedor son las establecidas en la Cláusula 6.2 - Obligaciones específicas de los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios en la operación secundaria del Acuerdo Marco – CCE -144- 2023.

9.6. OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA.

Las obligaciones del Fondo de Desarrollo Local de Bosa son la establecidas en la cláusula 5 – Obligaciones de la entidad compradora del Acuerdo Marco de Precios CCE-144-2023. Además de las señaladas en el Acuerdo Marco, se relacionan las siguientes:

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía de contratación sostenible y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones.

9.7. SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato será ejercida por el/la ALCALDE(SA) LOCAL.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El/la ALCALDE(SA) LOCAL podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del supervisor, a través de la correspondiente modificación de la minuta contractual.

9.8. LIQUIDACIÓN.

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de la orden de compra o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.



LIZETH JAHIRA GONZALEZ VARGAS
ALCALDESA LOCAL DE BOSA.

Elaboró: Juan Camilo Cruz Cruz – Profesional Planeación FDLB.

Revisó: Wilmar José Valencia – Profesional Planeación FDLB

Revisión jurídica: Maria Carolina Cárdenas - Abogada Contratación FDLB.



DEPARTAMENTO
NACIONAL DE PLANEACIÓN

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Resumen de Cotización de Transporte
Acuerdo Marco de Transporte de Pasajeros II

Información de la Entidad Compradora			
Nombre de la Entidad	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA	NIT	8999999061
Dirección de la Entidad	Carrera 801 # 61 - 05 sur	Ubicación	BOGOTÁ BOGOTÁ, D.C.
Número RFI	148764	Correo	alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co
Resumen de Solicitud de Cotización			
Modalidad	Vehículos con motor de combustión interna	Segmento	Empresarial
		Zona	11
		Nivel de Servicio	1
		Peajes	\$0,00

Especificaciones de la Solicitud de Cotización

Item	Código	Vehículo	Unidad de tiempo	Cantidad de tiempo	Cantidad de vehículos	Número pasajeros	Descripción detallada del lugar de partida y destino	Valor Unitario	Valor Unitario + gravámen
1	CI-211-EM-M1-V6-MU	Pick up doble cabina 6x4	Mes zona urbana	8	3	4	LUGAR DE ORIGEN: Alcaldía Local de Bosa - Carrera 801 No. 61 - 05 LUGARES DESTINO: UPZ 49 Apogeo, UPZ 84 Bosa occidental, UPZ 85 Bosa Central, UPZ 86 Porvenir y UPZ 87 Tintal sur	\$ 7.830.000,00	\$ 7.830.000,00
2	CI-211-EM-M1-V9-MU	Microbus de 10 a 19 pasajeros	Mes zona urbana	8	1	15	LUGAR DE ORIGEN: Alcaldía Local de Bosa - Carrera 801 No. 61 - 05 LUGARES DESTINO: UPZ 49 Apogeo, UPZ 84 Bosa occidental, UPZ 85 Bosa Central, UPZ 86 Porvenir y UPZ 87 Tintal sur	\$ 10.800.000,00	\$ 10.800.000,00

Gravámenes adicionales (Estampillas)

Si los hay, indique los gravámenes adicionales (estampillas) a los que está sujeta la Orden de Compra. Son gravámenes adicionales por ejemplo: estampillas y demás impuestos territoriales. Los impuestos como ICA y retención en la fuente NO son gravámenes adicionales.

No.	Descripción	% Gravámen
1	Total Gravámenes adicionales	0,00%



Version 7
12/06/2023

LIZETH JAHIRA GONZALEZ VARGAS

6017750434

↓ Generar CSV

Preparar Archivo
Proveedor Tienda Virtual

Valor X Capacidad	Precio Total
\$ 62.640.000,00	\$ 187.920.000,00
\$ 86.400.000,00	\$ 86.400.000,00
Sub Total:	\$ 274.320.000,00
Peajes:	\$ 0,00
Valor Total:	\$ 274.320.000,00



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

Banco Distrital de Programas y Proyectos

Ficha de Estadística Básica de Inversión Local EBI-L

1. IDENTIFICACION

Localidad 007 Bosa
Proyecto 1838 Bosa convive: justicia policiva para vivir tranquilos, seguros y con buen espacio público
Versión 6 del 03-MARZO-2023
Código BPIN

Banco BDPP-L (LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL)
Estado INSCRITO el 12-Noviembre-2020, REGISTRADO el 14-Enero-2021
Tipo de proyecto Infraestructura
Recreación
Etapas del proyecto Preinversión - Idea
Origen iniciativa local Encuentro Ciudadano
Número del Acta 1 del 13-Septiembre-2020
Descripción iniciativa Informe de Encuentros Ciudadanos 2020
Observaciones iniciativa

2. CLASIFICACION EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO

Plan de Desarrollo 6 Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI
Propósito 05 Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente
Programa General 57 Gestión Pública Local

3. LINEA DE INVERSION

Sector Línea de inversión
Sector Gobierno
Componente inflexible 45% - Inspección, vigilancia y control

4. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA O NECESIDAD

El problema que requiere atención especial es la congestión de procesos de inspección, vigilancia y control, debido a la capacidad limitada que desde la Alcaldía Local se tiene para atender integralmente procesos a partir de las competencias asignadas por el Decreto 1421 de 1993 y el Acuerdo 079 de 2003

5. DIAGNOSTICO POR LINEA BASE

Descripción del universo	Cuantificación	Localización
Localidad de Bosa	N.D	Bosa

6. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto está orientado en el marco de propender estrategias para la modernización administrativa y la implementación de acciones de inspección, vigilancia y control en Bosa, por lo que es necesario que la Alcaldía cuenta con las condiciones como recurso humano, administrativo, logístico y tecnológico para atender así estas acciones de una manera integral, restaurando la confianza institucional y el buen gobierno, orientando el servicio al ciudadano y destacando por una cultura ciudadana de autocontrol y prevención.

7. OBJETIVOS

Objetivo general

- 1 Ejecutar acciones de inspección, vigilancia y control enmarcadas al cumplimiento de las normas vigentes en materia de control policivo relacionado con establecimientos de comercio, espacio público, obras y urbanismo

Objetivo(s) específico(s)

- 1 Implementar acciones que mejore los tiempos de respuesta en la Alcaldía Local en el cumplimiento de las funciones de inspección, vigilancia y control
- 2 Propender por la restauración de la confianza institucional y el buen gobierno enmarcado en calidad de servicio prestado al ciudadano y prevención



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

Banco Distrital de Programas y Proyectos

Ficha de Estadística Básica de Inversión Local EBI-L

IDENTIFICACION					
Localidad	007 Bosa				
Proyecto	1838 Bosa convive: justicia policiva para vivir tranquilos, seguros y con buen espacio público				
Versión	6 del 03-MARZO-2023				
Código BPIN					

6. METAS					
(La programación de la meta se encuentra en el Plan de Acción - Componente de inversión de la Entidad)					
No.	Proceso	Magnitud	Unidad de medida	Descripción	
Meta(s) del Plan de Desarrollo vigente (ver ítem 2. Clasificación)					
1	Realizar	4.00	acciones	de inspección vigilancia y control	

9. COMPONENTES						
MILLONES DE PESOS DE 2023						
Descripción	Presupuesto					Total
	2020	2021	2022	2023	2024	
lvc:el componente busca atender la situaciones de infracción, recuperando el espacio público, controlar el desarrollo de las actividades comerciales de acuerdo a los usos del suelo establecidos, así como revisar ydepurar los informes de infracciones urbanísticas, etc.	0	3,393	3,979	3,767	2,963	14,102

10. FLUJO FINANCIERO						
CIFRAS EN MILLONES DE PESOS DEL AÑO 2023						
HORIZONTE REAL DEL PROYECTO (años) 4						
Ejecutado Planes anteriores	2021	2022	2023	2024	Total Proyecto	
\$0	\$3,393	\$3,979	\$3,767	\$2,963	\$14,102	

11. POBLACION OBJETIVO					
Año	Grupo de etario	Hombres	Mujeres	Total	Descripcion
2021	z. Grupo etario sin definir	N/A	N/A	823,041	N/A

12. LOCALIZACIÓN GEOGRAFICA	
Código Descripción localización	
07 Bosa	
Barrio(s)	Unidad de planeamiento zonal - UPZ
Todos los barrios de la localidad	

13. ESTUDIOS QUE RESPALDAN LA INFORMACION BASICA DEL PROYECTO		
Estudio	Nombre entidad estudio	Fecha estudio
1 Diagnóstico sector gobierno	Alcaldía de Bogotá	15-12-2020

14. PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL - ESTRATEGIAS
POT - Decreto 190/2004
Estructura socioeconómica y espacial - ESEE
Centralidades de integración regional

15. PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL - PLANES MAESTROS
POT - Decreto 190/2004
Sin asociar

16. OBSERVACIONES
Ninguna



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

Banco Distrital de Programas y Proyectos

Ficha de Estadística Básica de Inversión Local EBI-L

IDENTIFICACION

Localidad 007 Bosa
Proyecto 1838 Bosa convive: justicia policiva para vivir tranquilos, seguros y con buen espacio público
Versión 6 del 03-MARZO-2023
Código BPIN

17. GERENCIA DEL PROYECTO

Nombre Katherin Moyano
Area Gestión del Desarrollo Local
Cargo Profesional de Planeación
Correo katherin.moyano@gobiernobogota.gov.co
Teléfono(s) 7750434 ext: 110

18. CONCEPTO DE VIABILIDAD

ASPECTOS A REVISAR:

- ¿Cumple con los lineamientos para la elaboración del documento "Formulación y Evaluación de Proyectos"? SI
- ¿Es coherente la solución que plantea el proyecto con el problema o situación que se pretende solucionar? SI
- ¿Es competencia de la entidad / localidad ejecutar este tipo de proyectos? SI
- ¿Es concordante el proyecto con los lineamientos y políticas del Plan de Desarrollo Distrital? SI
- ¿Reúne los aspectos y/o requisitos establecidos en las líneas de inversión? SI

CONCEPTO Y SUSTENTACIÓN:

¿El concepto es favorable? SI

Sustentación:

El proyecto cuenta con viabilidad técnica y factibilidad económica

RESPONSABLE CONCEPTO:

Nombre Lizeth Jahira González Vargas
Area Despacho
Cargo Alcaldesa local
Correo alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co
Teléfono 7750434
Fecha del concepto 14-JAN-2021

OBSERVACIONES DEL CONCEPTO:

Ninguna

DECLARATION OF WORKS

DECLARATION OF WORKS



1

2

ANEXO 2. FORMATO DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE

1. IDENTIFICACIÓN

LOCALIDAD	Bosa
NOMBRE DEL PROYECTO	Bosa convive: Justicia policiva para vivir tranquilos, seguros y con buen espacio público.
CÓDIGO DEL PROYECTO	1838
COMPONENTES	1. IVC

2. CLASIFICACIÓN

PLAN DE DESARROLLO LOCAL	PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA LOCALIDAD DE BOSA 2021-2024 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA BOSA"
PROPÓSITO	Propósito 5. Construir Bogotá-región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente.
PROGRAMA	Gestión Pública Local.
META(S) PLAN DE DESARROLLO	1. Realizar 4 acciones de inspección, vigilancia y control.
AÑO DE VIGENCIA	2021, 2022, 2023 y 2024

PROBLEMA O NECESIDAD

PROBLEMA O NECESIDAD

Escriba aquí el problema:

La Constitución Política de 1991 estableció un régimen especial para la ciudad de Bogotá D.C. (artículos 322 al 327), conjugándolo con elementos de autonomía y estableciendo las bases para la descentralización local. El Decreto Ley 1421 de 1993 desarrolló algunos aspectos de la normatividad anterior y estableció el modelo de descentralización territorial para el Distrito Capital, cuyas características son: un territorio delimitado, recursos propios y dos autoridades, una elegida por voto popular, las Juntas Administradoras Locales – JAL, y otra designada por el Alcalde Mayor, los Alcaldes Locales.

La implementación de este modelo de gestión pública presenta debilidades, algunas visibles desde hace más de dos décadas, principalmente en lo relacionado con la asignación de competencias y funciones específicas entre las autoridades distritales y locales, el aparato administrativo de las Alcaldías Locales para el cumplimiento de las funciones técnicas y administrativas asignadas a éstas, la gestión articulada de los territorios por las autoridades locales y distritales, la participación incidente de los ciudadanos y ciudadanas en las decisiones que afectan los territorios y el acceso de todos los grupos poblacionales a la participación y a las políticas públicas.

Con la expedición del Acuerdo Distrital 637 de 2016, se crea el Sector Administrativo de Seguridad, Convivencia y Justicia, y con ello, se modifica la misión, integración, objeto y funciones del Sector Administrativo de Gobierno.

Así las cosas, el Sector Gobierno se encuentra integrado por la Secretaría Distrital de Gobierno (SDG), cabeza del Sector, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP), el cual da soporte técnico al sector y por el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal (IDPAC), como establecimiento público adscrito.

Teniendo en cuenta que la función pública del Sector Gobierno fue modificada, se encuentra que esta fue reorientada hacia la gobernabilidad Distrital y local, la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, la promoción, protección y garantía de los derechos humanos, y la aplicación y cumplimiento de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital.¹

En relación a la Línea de inversión Local Inspección, Vigilancia y Control y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, los artículos 1 y 2 de la Ley 810 de 2003 y el artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto 1077 de 2015, corresponde a los Alcaldes Locales ejercer la vigilancia y control para el cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, uso del suelo y reforma urbana.

En este sentido, corresponde al Alcalde Local, proteger, recuperar y conservar el espacio público y el patrimonio de la localidad, vigilar y controlar la ejecución de las obras con el fin de asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y demás normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, así como imponer las sanciones correspondientes relacionados con violación de las normas sobre construcción de obras y urbanismo. Expedir las órdenes de demolición en los casos de inmuebles que amenazan ruina, previo concepto favorable de la entidad distrital de planeación.

El problema que requiere atención especial es la Congestión de procesos de Inspección, Vigilancia y Control debido a la capacidad limitada que desde la Alcaldía Local se tiene para atender integralmente procesos que son radicados, los cuales ascienden a 594 actuaciones administrativas activas, las cuales se desagregan en los siguientes tipos: ESPACIO PUBLICO: 47; OBRAS: 233; COMERCIO: 314, así mismo se encuentran 2.999 terminadas, desagregadas de la siguiente manera: ESPACIO PUBLICO: 186; OBRAS: 1.269; Y COMERCIO: 1.544, teniendo que dar respuesta oportuna de acuerdo con las competencias asignadas por el Decreto 1421 de 1993 y el Acuerdo

¹<https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiaWVhbnRkYXN0OTRkLTU5MTNkODY1ODM3MlIsImMiOiJ9>

079 de 2003, ejercicio que se vuelve complejo entendiendo que no existe un suficiente número de personas de planta vinculadas.

En aras de propender la efectiva implementación de **Implementar acciones que mejore los tiempos de respuesta en la Alcaldía Local en el cumplimiento de las funciones de inspección, vigilancia y control**, es necesario que la Alcaldía cuente con las condiciones necesarias, lo cual hace referencia a recurso humano, administrativo, logístico y tecnológico para atender así estas acciones de una manera integral, restaurando la confianza institucional y el buen gobierno, orientando el servicio al ciudadano y destacando por una cultura ciudadana de autocontrol y prevención.

El crecimiento de la propiedad horizontal también surte como problemática en la localidad, ya que se ha visibilizado la ausencia de mecanismos institucionales que permitan hacer una Inspección, Vigilancia y Control a estas organizaciones, buscando intervenir situaciones que afectan las actividades e impacten los intereses de las personas que habitan en la localidad, e inclusive su entorno más próximo.

Antecedentes

Este Sistema de Inspección, Vigilancia y Control -IVC-, está orientado a ejercer "el control de la ciudad"¹ y está fuertemente ligado al Control Político; en este sentido, el principal instrumento con el que cuentan las Autoridades Locales para enfrentar las problemáticas en los territorios es el Código de Policía de Bogotá D.C. (Acuerdo 079 de 2003). El primer acercamiento que hacen las Autoridades Policivas es de carácter preventivo y pedagógico y al agotarse las acciones preventivas (Artículo 164) señaladas en el Código de Policía de Bogotá D.C. se activan las medidas administrativas (Artículo 169), cuyo impulso y materialización recaen en los "Alcaldes Locales".²

La labor de IVC, ejercida por las Alcaldías locales, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1421 de 1993, el Acuerdo 079 de 2003 y las demás normas concordantes, supone el desarrollo de una serie compleja de acciones de diverso orden, que va desde el control asociado al desarrollo urbano, uso del suelo y reforma urbana, el cumplimiento de las licencias urbanísticas, el control al cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley 232 de 1995 al funcionamiento de los establecimientos de comercio, la protección, recuperación y conservación efectiva del espacio público, el control a parqueaderos y sus tarifas, el control ambiental asociado al retiro de deposición inadecuada de residuos sólidos en el espacio público, el control a pesos y medidas y el emprender las acciones necesarias para evitar el acaparamiento o la especulación.

3. DIAGNÓSTICO POR LÍNEA DE BASE

² http://www.sdp.gov.co/sites/default/files/fortalecimiento_institucional_y_pago_de_honorarios_de_ediles_0.pdf

LÍNEA DE BASE**a. Descripción del Universo**

La localidad de Bosa es la número 7 del distrito, la cual se divide en 5 Unidades de Planeación Zonal – UPZ. Esta Localidad, de acuerdo con el diagnóstico anexo al Plan de Desarrollo Local 2021 - 2024, cuenta con 776.184 habitantes, lo que significa el 9,40% de la población total de Bogotá.

b. Cuantificación del universo - CUANTAS

823.041 habitantes (proyección 2021)

c. Localización del universo ZONAS O UPZ

Localidad 7 de Bosa: UPZ's: Apogeo, Occidental, Central, Tintal y Porvenir.

4. LÍNEA DE INVERSIÓN**LÍNEA(S) DE INVERSIÓN**

Identifique laS (S) línea(s) de inversión por sector, en la que se enmarca el proyecto.

Relacione la línea(s) de inversión local:

1. Gestión pública local.

Escriba aquí el concepto al cual hace referencia la línea de inversión:

1. Realizar 4 acciones de inspección, vigilancia y control.

5. OBJETIVOS**OBJETIVOS****Objetivo General**

Ejecutar acciones de inspección, vigilancia y control enmarcadas al cumplimiento de las normas vigentes en materia de control policivo relacionado con establecimientos de comercio, espacio público, obras y urbanismo.

Objetivos Específicos

1. Implementar acciones que mejoren los tiempos de respuesta en la Alcaldía Local en el cumplimiento de las funciones de inspección, vigilancia y control.

2. Propender por la restauración de la confianza institucional y el buen gobierno enmarcado en calidad de servicio prestado al ciudadano y prevención.

6. METAS

Metas de proyecto

PROCESO	MAGNITUD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
Realizar 4 acciones de inspección, vigilancia y control.	4	Acciones	Gestión pública efectiva. Este programa busca que a nivel de localidad se mejore la institucionalidad, por lo que se avanzará en la elaboración y ejecución de un proyecto para la modernización física de la Alcaldía Local de Bosa, proyectando un servicio al ciudadano eficiente, transparente, moderno e innovador, donde se promueva el intercambio de saberes para generar bienes y servicios acordes con las necesidades de la ciudadanía.

7. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO – ACTIVIDADES

DESCRIPCION DEL PROYECTO

El proyecto está orientado en el marco de propender estrategias para la modernización administrativa y la implementación de acciones de inspección, vigilancia y control en Bosa, por lo que es necesario que la Alcaldía cuenta con las condiciones como recurso humano, administrativo, logístico y tecnológico para atender así estas acciones de una manera integral, restaurando la confianza institucional y el buen gobierno, orientando el servicio al ciudadano y destacando por una cultura ciudadana de autocontrol y prevención.

COMPONENTES:

COMPONENTE 1

IVC: El componente busca atender las situaciones de infracción, recuperando el espacio público, controlar el desarrollo de las actividades comerciales de acuerdo a los usos del suelo establecidos, así como revisar y depurar los informes de infracciones urbanísticas, etc.

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

VIGENCIA 2023

- Actuar de oficio para detectar y atender las situaciones de infracción de la norma urbana.
- Realizar operativos de recuperación del espacio público.
- Controlar el desarrollo de las actividades comerciales de acuerdo a los usos del suelo establecidos.
- Realizar visitas a los sitios reportados, realizar las mediciones y levantar fichas e informes técnicos de información detallada.
- Revisar, organizar y depurar los reportes sobre infracciones urbanísticas que se encuentren en los polígonos de monitoreo de la localidad.
- Realizar la gestión para la depuración e impulso de las Actuaciones Administrativas.
- Fortalecer los procesos de prevención de la ocupación informal en las localidades.
- Ejecutar fallos de recuperación del espacio público, obras y urbanismo mediante acciones de demolición, desmonte y disposición de residuos.

Tiempo de ejecución

DESCRIPCIÓN DE LA POBLACIÓN	VIGENCIAS			
	2021	2022	2023	2024
823.041 habitantes de la Localidad 7 de Bosa (proyección 2021)	823.041	846.607	870.278	893.986
(Proyección de crecimiento)				

Selección de beneficiarios

Habitantes de la localidad, comerciantes, propietarios, administradores de parqueaderos, entre otros, que sean objeto de control permanente y eventual asociado a las funciones hagan frente a algunas situaciones de inseguridad, contaminación (auditiva, visual, etc.) y clandestinidad ligada a actividades ilegales tales como: Prostitución, prostitución de menores, expendio de licor adulterado.

LOCALIZACION

Año	UPZ/UPR/área rural de la localidad	Barrio/vereda	Localización específica
2021	UPZ 86: Porvenir UPZ 87: Tintal Sur UPZ 49: Apogeo UPZ84: Bosa Occidental UPZ 85: Bosa Central	Todos los Barrios de la Localidad	Bosa Central, Bosa Occidental, Tintal Sur, El Porvenir y Apogeo
2022	UPZ 86: Porvenir UPZ 87: Tintal Sur UPZ 49: Apogeo UPZ84: Bosa Occidental UPZ 85: Bosa Central	Todos los Barrios de la Localidad	Bosa Central, Bosa Occidental, Tintal Sur, El Porvenir y Apogeo
2023	UPZ 86: Porvenir UPZ 87: Tintal Sur UPZ 49: Apogeo UPZ84: Bosa Occidental UPZ 85: Bosa Central	Todos los Barrios de la Localidad	Bosa Central, Bosa Occidental, Tintal Sur, El Porvenir y Apogeo
2024	UPZ 86: Porvenir UPZ 87: Tintal Sur UPZ 49: Apogeo	Todos los Barrios de la Localidad	Bosa Central, Bosa Occidental, Tintal Sur, El Porvenir y Apogeo

UPZ84: Bosa Occidental		
UPZ 85: Bosa Central		

8. ASPECTOS INSTITUCIONALES Y LEGALES

a. Acciones normativas y de control de cumplimiento de normas que acompañarán el proyecto

Constitución Política de Colombia de 1991.

Declaración universal de los derechos Humanos.

Ley Estatutaria 1757 de 2015 "Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática", especialmente los Capítulos VI y VII.

Decreto 503 de 2011 "Por el cual se adopta la Política Pública de Participación Incidente para el Distrito Capital".

Decreto 448 de 2007 "Por el cual se crea y estructura el Sistema Distrital de Participación Ciudadana".

Ley 9 de 1989 "Por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones".

Ley 810 de 2003 "Por medio de la cual se modifica la Ley 388 de 1997 en materia de sanciones urbanísticas y algunas actuaciones de los curadores urbanos y se dictan otras disposiciones".

Ley 1437 de 2011 "Por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Decreto 550 de 2010 "Por el cual se fija la tarifa máxima para los aparcaderos y/o estacionamientos fuera de vía en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones".

Acuerdo Distrital 079 de 2003 – Código de Policía de Bogotá. Artículos 164 y 169

Estatuto General de contratación de la Administración Pública:

- Ley 80 de 1993
- Ley 1450 de 2011
- Ley 1474 de 2011
- Decreto 1082 de 2015
- Circulares externas, agencia nacional de contratación
- Código Civil Colombiano
- Código de Comercio

Decreto 470 de 2007 "Por el cual se adopta la Política Pública de Discapacidad para el Distrito Capital".

Artículo 61 del Acuerdo 645 de 2016 "Modelo de participación de organizaciones sociales, comunitarias y comunales".

Políticas públicas poblacionales del Distrito Capital que rigen para: Discapacidad, Mujer y Género, LGBT, juventud y grupos étnicos.

Acuerdo Local No. 001 del 03 de octubre de 2020, "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de obras públicas para la localidad de Bosa para el periodo 2021-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para Bosa"

b. Instancias de participación, entidades, sectores, órganos administrativos con las que se puede trabajar el proyecto

- Alcaldía Local de Bosa.
- Junta Administradora Local
- Asojuntas
- Juntas de Acción Comunal
- Policía Nacional de Colombia - Policía Comunitaria
- Frentes Locales de Seguridad
- Juntas Locales de Seguridad
- Inspecciones de Policía de Bosa
- Unidad de Servicios de Salud de la Localidad

9. PROSPECTIVAS FINANCIERAS Y DE COBERTURA

Costos del Proyecto (cifras en pesos):

META(S) DE PROYECTO	COMPONENTES	OBJETO DE GASTO RECURSOS FDL	COSTOS			
			2021	2022	2023	2024
Realizar 4 acciones de inspección, vigilancia y control.	IVC	Acciones de inspección, vigilancia y control.	2.839.739.247	3.777.295.688	3.767.000.000	2.963.000.000
		SUBTOTAL	2.839.739.247	3.777.295.481	3.767.000.000	2.963.000.000
TOTAL ANUAL DE COSTOS			2.839.739.247	3.777.295.688	3.767.000.000	2.963.000.000
COSTO TOTAL DEL PROYECTO EN VALOR PRESENTE			\$13.347.034.935			

10. INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

META PLAN DE DESARROLLO	OBJETIVO ESPECIFICO	COMPONENTES	META(S) PROYECTO	INDICADOR
Realizar 4 acciones de inspección, vigilancia y control.	Fortalecer la capacidad de respuesta institucional y de las autoridades de policía, para el cumplimiento de las funciones de Inspección, Vigilancia y Control, con eficiencia y oportunidad desde la promoción del autocontrol y la prevención.	IVC	Realizar 4 acciones de inspección, vigilancia y control.	Acciones de control u operativos de IVC realizados Número de actuaciones administrativas archivadas Número de actuaciones policivas con fallo de fondo

META PLAN DE DESARROLLO	OBJETIVO ESPECIFICO	COMPONENTES	META(S) PROYECTO	INDICADOR
				Número de actuaciones policivas impulsadas

11. RESULTADOS E IMPACTOS DEL PROYECTO

RESULTADOS E IMPACTOS DEL PROYECTO

Beneficios:

Se fortalece la seguridad de la localidad, disminuyendo tasas por riñas, homicidios y hurto a personas; mejorando la calidad de vida y bienestar de los habitantes.

Se recuperan espacios clandestinos e informales generando espacios de convivencia pacífica que dignifican a la población de la Localidad.

Ejecución de 3.235 actuaciones administrativas, llegando a una ejecución de más del 90%.

Realizar impulsos procesales (avocar, rechazar, enviar al competente y todo lo que derive del desarrollo de la actuación) sobre las actuaciones de policía que se encuentran a cargo de las inspecciones de policía.

Proferir fallos de fondo en primera instancia sobre las actuaciones de policía que se encuentran a cargo de las inspecciones de policía.

Realizar procesos pendientes de su realización dentro de las Inspecciones de Policía

Resultados:

Una Bosa más segura y confiable, construcción de confianza.

HOJA DE VIDA DEL PROYECTO

VIABILIDAD Y ACTUALIZACIONES

Especifique los aspectos relevantes del proyecto, que deban tenerse en cuenta para la formulación y ejecución del mismo.

(12/11/2020): INSCRITO

(14/01/2021): REGISTRO

(13/04/2023): ACTUALIZACIÓN: Se actualiza problemática y necesidad correspondiente al inicio de la vigencia 2023.

12. OBSERVACIONES

OBSERVACIONES DEL PROYECTO

1. Cada año es pertinente analizar el impacto de las estrategias en el marco de cumplimiento a metas y de ser necesario reestablecer y/o reestructurar acciones.
2. Se realizará seguimiento anual al cumplimiento de las metas.
3. La señora **LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS**, fue nombrado como Alcaldesa Local de Bosa en virtud de la delegación de la capacidad de contratar efectuada por la Secretaria Distrital de Gobierno mediante Resolución No 144 del 17 de marzo de 2008, con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, mediante *Decreto No. 107 del 8 de abril de 2020 y Acta de posesión No 109 del 17 de abril de 2020*.

13. RESPONSABLE DEL PROYECTO**RESPONSABLE DEL PROYECTO****Nombre:** Juan Camilo Cruz Cruz**Cargo:** Profesional de Planeación**Teléfono Oficina:** 7750434 Ext 133**Fecha de elaboración:** 08/11/2020**Reviso:** PROFESIONAL ESPECIALIZADO 222 – 24 (E)
GESTIÓN DE DESARROLLO LOCAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**Fecha de elaboración:** (13/04/2022)**Firma:**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 1105

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

ALEXANDRA
JOHENN
ALVAREZ
MANTILLA

Firmado digitalmente
por ALEXANDRA
JOHENN ALVAREZ
MANTILLA
Fecha: 2023.04.24
11:58:18 -05'00'

ALEXANDRA JOHENN ALVAREZ MANTILLA
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO E

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2023 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
023011605570000001839	Cuentas claras en Bosa: fortalecimiento de la capacidad institucional con una gestión pública eficiente y transparente	10 NO APLICA	1-100-I079 VA-INGRESOS CORRIENTES FDL	274.320.000
			Total	274.320.000

Objeto:

REALIZAR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS, PARA LAS ACTIVIDADES POLICIVAS A CARGO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE 14 -2023

Se expide a solicitud de LIZETH JAHIRA GONZALEZ VARGAS Cargo SOLICITANTE CDP GENERAL mediante oficio número 89673 de ABRIL 13 DE 2023.

Bogotá D.C. ABRIL 24 DE 2023

Documento firmado por: ALEXANDRA JOHENN ALVAREZ MANTILLA / Cargo: RESPONSABLE DE PRESUPUESTO E

Aprobó: AJALVAREZM 24.04.2023

Elaboró: JJRODRIGUEZ 24.04.2023

Impresión: 24.04.2023-11:56:03 AJALVAREZM 0000417637 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

PROVEEDOR	VALORES TOMADOS DE PLATAFORMA		
	PRECIO PICK UP UN	PRECIO MICRO BUS UN	TOTAL PLATAFORMA
CONSORCIO CCE 2022 - #886162	\$ 62.631.772,56	\$ 86.390.304,00	\$ 274.285.621,68
CONSORCIO TRANSPORTES CCE 2 - #886626	\$ 53.743.435,20	\$ 65.308.320,00	\$ 226.538.625,60
EMPRESA COLOMBIANA DE SERVICIOS ESPECIALES Y TURISMO SAS - #886516	\$ 87.040.000,00	\$ 147.968.000,00	\$ 409.088.000,00
GRUPO EMPRESARIAL JHS SAS - 27/04/23	\$ 45.800.000,00	\$ 46.000.000,00	\$ 183.400.000,00
TRANSPORTES ESPECIALES LUCATOURS SAS - #889057	\$ 62.100.000,00	\$ 85.425.600,00	\$ 271.725.600,00
TRANSPORTES SENSACION S.A.S. - #889482	\$ 101.360.000,00	\$ 156.024.000,00	\$ 460.104.000,00
UNION TEMPORAL AG COLOMBIA - #888410	\$ 61.734.155,52	\$ 85.432.922,40	\$ 270.635.388,96
UNION TEMPORAL ALIANZA BT - #889012	\$ 63.251.760,00	\$ 81.480.000,00	\$ 271.235.280,00
UNION TEMPORAL ALIANZA TRANSNACIONAL - #889556	\$ 56.229.360,00	\$ 57.456.000,00	\$ 226.144.080,00
UNION TEMPORAL AMP 2022 - #889151	\$ 47.616.000,00	\$ 47.616.000,00	\$ 190.464.000,00
UNION TEMPORAL ANDINO 2022 - #887331	\$ 63.037.440,00	\$ 85.196.800,00	\$ 274.309.120,00
UNION TEMPORAL BET - #888734	\$ 76.800.000,00	\$ 131.328.000,00	\$ 361.728.000,00
UNION TEMPORAL G7 - #889435	\$ 55.000.000,00	\$ 68.000.000,00	\$ 233.000.000,00
UNION TEMPORAL KOE 2023 - #886104	\$ 247.018.815,60	\$ 98.507.462,72	\$ 839.563.909,52
UNION TEMPORAL MARCO CST - #886277	\$ 102.606.480,00	\$ 136.128.000,00	\$ 443.947.440,00
UNION TEMPORAL MEGA ALIANZA - #886598	\$ 53.507.041,60	\$ 66.103.507,20	\$ 226.624.632,00
UNION TEMPORAL MOVICOL - #886953	\$ 60.720.000,00	\$ 80.068.000,00	\$ 262.228.000,00
UNION TEMPORAL RUTAS COLOMBIANAS - #889170	\$ 87.184.418,20	\$ 144.985.193,60	\$ 406.538.448,20
UNION TEMPORAL SINERGIA SP - #887202	\$ 53.617.401,36	\$ 67.107.217,60	\$ 227.959.421,68
UNION TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS COLOMBIA - #889147	\$ 70.329.600,00	\$ 122.880.000,00	\$ 333.868.800,00
UNION TEMPORAL TAM ESPECIALES - #889635	\$ 60.800.000,00	\$ 60.800.000,00	\$ 243.200.000,00
UNION TEMPORAL TRANSPORTES MARCO 2022 - #886312	\$ 59.863.310,64	\$ 65.890.272,00	\$ 245.480.203,92
UNION TEMPORAL VET 2023 - #886642	\$ 10.010.000,00	\$ 22.458.000,00	\$ 52.488.000,00
UNION TEMPORAL VIAJANDO POR COLOMBIA - #887649	\$ 48.600.000,00	\$ 44.800.000,00	\$ 190.600.000,00
ZIDCAR SAS - #886179	\$ 68.328.000,00	\$ 82.084.800,00	\$ 287.068.800,00
TRANSPORTES CSC SAS - EN REORGANIZACION - #886478	\$ 62.640.000,00	\$ 86.400.000,00	\$ 274.320.000,00

[illegible]

Para Todos los proveedores De: Lizeth Jah... a few seconds ago

Cordial Saludo,

UNION TEMPORAL VET 2023

Se identificaron diferencias entre el Excel de Cotización y la Tienda virtual del Estado Colombiano.

Mientras el Excel presenta ...

leer más

Para UNION TEMP... De: Lizeth Jah... a few seconds ago

Cordial Saludo,

UNION TEMPORAL VET 2023

Se identificaron diferencias entre el Excel de Cotización y la Tienda virtual del Estado Colombiano.

Mientras el Excel presenta ...

leer más

Para +

Escribir un nuevo mensaje

Adjuntar archivos

Enviar un mensaje

Pro

TEMP

NSOR

Mensaje de UNION TEMPORAL VET 2023

el 04/05/23 a las 12:45 -05:00

BUEN DIA

Teniendo en cuenta la solicitud de aclaración realizada por la entidad nos permitimos decir

Por error de comprensión los valores enviados por plataforma corresponde a los valores UNITARIOS CON DESCUENTOS DADOS A LA ENTIDAD por simulador, los que indica que los valores unitarios fueros 10.010.000 por el ítem 1 y 22.458.000 por el ítem 2, así las cosas los valores finales por capacidad serían para el ítem 1 \$80.080.000.00 y para el ítem 2 \$179.664.000.00 y unos valores de precio total para el ítem 1 \$240.240.000 y para el ítem 2 \$ 179.664.000 para un gran total de \$419.904.000 como se evidencia en el simulador

Con lo anterior se da respuesta a su solicitud y requerimiento

el 05/05/23 a las 12:05 -05:00

Cordial Saludo,

Teniendo en cuenta la aclaración dada el 04/05/23 a las 12:45 -05:00 en donde estipula

"BUEN DIA

Teniendo en cuenta la solicitud de aclaración realizada por la entidad nos permitimos decir

Por error de comprensión los valores enviados por plataforma corresponde a los valores UNITARIOS CON DESCUENTOS DADOS A LA ENTIDAD por simulador, los que indica que los valores unitarios fueros 10.010.000 por el ítem 1 y 22.458.000 por el ítem 2, así las cosas los valores finales por capacidad serian para el ítem 1 \$80.000.000 y para el ítem 2 \$179.664.000 y unos valores de precio total para el ítem 1 \$240.240.000 y para el ítem 2 \$179.664.000 para un gran total de \$419.904.000 como se evidencia en el simulador

Con lo anterior se da respuesta a su solicitud y requerimiento"

Por lo anterior, es necesario recordar que según la GUIA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO - TVECA TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS II a página No. 49 se especifica "En caso de presentarse inconsistencias de la cotización entre los valores del Excel y los de la Tienda Virtual del Estado Colombiano prevalece la Cotización presentada en esta última" en ese sentido la Entidad Compradora debe solicitar al Proveedor ajustar los valores del Excel de acuerdo con los valores de la Cotización presentados en la plataforma."

Adicionalmente a página 50 de dicha guía establece "Si en esa solicitud de aclaración el proveedor manifiesta que los valores correctos son los del Excel, la Entidad debe indicarle que eso resulta inaceptable y la única opción es que el Proveedor asuma el valor de la TVEC y envíe el Excel ajustado al valor de la TVEC. En caso de que el Proveedor se niegue a

Veredones

145390 - Completa (actual)

Crear un evento de seguimiento

Editar

UNIÓN TEMPORAL VET 2023

Bogotá, D.C., 8/05/2023

Señores:

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA

Ciudad

Referencia: Justificación tarifas presentadas RFQ No. 149390 - Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II CCE-144-2023

Respetados señores:

Nos permitimos dar respuesta de acuerdo a su amable solicitud en la que se nos requiere lo siguiente con respecto al RFQ:

Por tal motivo, es inaceptable la aclaración y se solicita realizar el ajuste del archivo de Excel. Adicionalmente se solicita la debida justificación de presuntos precios artificialmente bajos.

MARTHA MONTERO BUITRAGO, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL VET 2023**, identificada con NIT 901.668.151-1, me permito informar que el día 02/05/2023 cerró el RFQ No. 149390, en el cual por error de digitación se presentaron valores diferentes en el simulador y en la plataforma, razón por la cual la entidad nos requirió para justificación de presuntos precios artificialmente bajos lo cual se justifica de la siguiente manera:

1. Se reitera a la entidad que por error, los valores digitados en la plataforma TVEC corresponden a los valores UNITARIOS CON DESCUENTOS establecidos en el simulador en Excel y NO a los valores por capacidad que se debían digitar:

SELECCIONE PROVEEDOR				
UNIÓN TEMPORAL VET 2023				
Estimado Proveedor, éste es el valor que debe ingresar en la sección "Artículos y servicios" dentro de la TVEC al responder la solicitud de cotización				
Valor X Capacidad	Descuento	Valor Unitario con descuento	Valor X capacidad	Precio Total
\$ 80,080,000.00	0.00%	\$ 10,010,000.00	\$ 80,080,000.00	\$ 240,240,000.00
\$ 189,120,000.00	5.00%	\$ 22,458,000.00	\$ 179,664,000.00	\$ 179,664,000.00
Sub Total				\$ 419,904,000.00
Peajes				\$ 0.00
Valor Total				\$ 419,904,000.00

Imagen 1

UNIÓN TEMPORAL VET 2023

- Se aclara a la entidad que es IMPOSIBLE prestar los servicios requeridos con los precios dados en la plataforma TVEC:

Lo

Nombre	Cantidad esperada	Mi precio	Precio x Cantidad esperada >
Los artículos no están en Lotes (3 artículos)			52.488.000,00 COP
tra02-Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Empresarial - Nivel: 1 - Servicio: Pick up doble cabina 4x4 - Und: Tiempo: Mes zona urbana - Cant: Pasajeros: 4	3.000 (0.65 M ² cuba)	10.010.000,00 *	30.030.000,00 COP
tra02-Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Empresarial - Nivel: 1 - Servicio: Microbus de 10 a 19 pasajeros - Und: Tiempo: Mes zona urbana - Cant: Pasajeros: 15	1.030 (0.65 M ² cuba)	22.458.000,00 *	22.458.000,00 COP
tra02-Peajes	1.030 (Unidad)	0,00 *	0,00 COP
Total			52.488.000,00 COP

anterior teniendo en cuenta lo siguiente:

Item 1 LUGAR DE ORIGEN: Alcaldía Local de Bosa - Carrera 80 I No. 61 - 05 LUGARES DESTINO: UPZ 49 Apogeo, UPZ 84 Bosa occidental, UPZ 85 Bosa Central, UPZ 86 Porvenir y UPZ 87 Tintal sur, CON UNA UNIDAD DE TIEMPO MES (30 DIAS), para una cantidad de tiempo 8 meses a un valor unitario por vehículo de \$1.010.000.00 lo que equivale a un valor mensual por vehículo de \$1.251.250 lo que ni siquiera equivale al valor del SALARIO MINIMO PARA UN CONDUCTOR que hoy en día corresponde a un valor de \$1.160.000.00, más auxilio de transporte por valor de \$140.606.00 para un total de \$1.300.606, lo que equivaldría a una pérdida mensual por valor de \$49.356 pesos, esto sin contar PRESTACIONES SOCIALES, COMBUSTIBLE, MANTENIMIENTO ENTRE OTROS y lo cual corresponde a un solo mes. Teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del contrato es por ocho 8 meses, la pérdida sobre estos valores será mayor al 100% del negocio lo cual también aplica para el ITEM 2.

Por lo anterior, se solicita muy cordialmente a la entidad tener en cuenta lo establecido en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación la cual indica lo siguiente:

VII Análisis de las aclaraciones

La Entidad Estatal debe revisar si la oferta es baja con ocasión de cualquiera de las siguientes circunstancias, caso en el cual debe rechazar la oferta

- El proponente omitió diligenciar algún ítem o componente de la oferta.
- El proponente cometió un error aritmético en la determinación del valor total de la oferta, por ejemplo, con la suma de los precios unitarios.
- El proponente ofreció por una unidad de medida diferente a la solicitada por la Entidad Estatal¹².
- El proponente ofrece condiciones técnicas o de ejecución del contrato que no se ajustan a las especificaciones requeridas por la Entidad Estatal.

Si la Entidad Estatal establece la ocurrencia de una de las situaciones anteriores bien sea con base en la aclaración del proponente o la revisión de la oferta, debe rechazar la oferta y explicar las razones de la decisión en la resolución de adjudicación.

Si la oferta es baja por una razón distinta a la mencionada en los párrafos anteriores, la Entidad Estatal debe estudiar con detalle la sostenibilidad de la oferta de acuerdo con las aclaraciones recibidas.

UNIÓN TEMPORAL VET 2023

Con todo lo expuesto anteriormente, se evidencia que nuestra oferta incurre en una de las circunstancias mencionadas en este numeral de análisis por lo que según la guía de Colombia Compra Eficiente la propuesta debe ser rechazada:

El proponente ofreció por una unidad de medida diferente a la solicitada por la Entidad Estatal.

Lo cual se puede evidenciar en la imagen 1 donde es claro que en la plataforma TVEC se ofertó con una unidad de medida diferente (**Valor unitario con descuento**) a la solicitada por la entidad la cual corresponde a **Vr. Por capacidad**.

Así las cosas, también se solicita muy cordialmente a la entidad tener en cuenta lo consagrado en los principios de la contratación y en la ley 80 que en su ARTICULO 28. Indica:

“DE LA INTERPRETACION DE LAS REGLAS CONTRACTUALES. En la interpretación de las normas sobre contratos estatales, relativas a procedimientos de selección y escogencia de contratistas y en la de las cláusulas y estipulaciones de los contratos, se tendrá en consideración los fines y los principios de que trata esta ley, los mandatos de la buena fe y la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativo”

Así mismo, el EQUILIBRIO CONTRACTUAL SE DEFINE COMO:

“La ecuación contractual es definida en la jurisprudencia y la doctrina como la equivalencia entre derechos y obligaciones pactados al suscribirse el contrato, durante la vigencia del contrato se debe mantener esta relación con el fin de no afectar el equilibrio económico del contrato, respetando así la conmutatividad del contrato. Verificando el contexto histórico la ley 80 en su artículo 5 determinaba que los contratistas tienen el derecho a que la administración les restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de la no pérdida por la ocurrencia de las situaciones imprevistas que no les sean imputables, siendo esta norma utilizada por el contratista a su favor

Agradecemos su amable atención y quedamos atentos a su amable respuesta.

Cordialmente,



Firma:
MARTHA MONTERO BUITRAGO

C.C. 41.692.646 de Bogotá
Representante legal suplente
UNIÓN TEMPORAL VET 2023

RE: Evento de Cotización No. 110466

Howard Carmen Aristizábal <howard.carmen@colombiacompra.gov.co>

Mar 03/08/2021 12:28

Para: Juan Jose Hernandez Acosta <jhernandeza@sdmujer.gov.co>

CC: Dalia Ines Olarte Martinez <dolarte@sdmujer.gov.co>

Buenas tardes estimada entidad compradora,

De acuerdo a su requerimiento nos permitimos responder sus inquietudes.

Es importante recordar que los Acuerdos Marco de precios son bienes y servicios de características técnicas uniformes lo que nos permite generar una "subasta inversa" con los proveedores adjudicados durante el evento de cotización y quien oferte el menor precio será el ganador de la orden de compra, ya que en principio cualquier proveedor adjudicado puede suplir la necesidad de la entidad.

En este orden de ideas es importante recalcar que la adjudicación de las ordenes de compra siempre debe ser al menor valor ofertado, en este caso es importante que antes de que la entidad desee pasar al segundo proveedor tenga las justificaciones suficientes para descartar el menor valor ya que no se estaría cumpliendo con la clausula 6.10. *"Colocar la Orden de Compra incluyendo todos los ítems para la adquisición del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros de la Solicitud de Cotización, incluyendo el valor de los peajes a que haya lugar de conformidad con las rutas y trayectos solicitados, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de vencimiento del Evento de cotización. La Entidad Compradora debe seleccionar la respuesta de la Cotización del Proveedor con el menor precio total para la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros solicitado."* Donde claramente se indica que la adjudicación de la orden de compra debe ser al menor valor.

Respetuosamente le sugerimos a la entidad agotar todas las instancias necesarias antes de continuar con un segundo proveedor. De igual manera en ningún sentido queremos desconocer la autonomía administrativa de la entidad donde son ustedes quienes deber perfeccionar la orden de compra y verificar toda la documentacion que permitiría darle vida al negocio jurídico entre entidad y proveedor.

Como administradores del Acuerdo Marco sugerimos agotar todas las instancias necesarias antes de pasar a un segundo proveedor con el animo de que se respete el único factor de escogencia que permite el Acuerdo y no generar controversias entre los proveedores del mismo.

Saludos Cordiales,



La compra pública en Colombia es
fácil, ágil y segura

HOWARD CARMEN ARISTIZÁBAL

Tel. (+57 1) 7956600 ext 6594

Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 10 • Bogotá - Colombia

Agencia Nacional de Contratación Publica **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**



www.colombiacompra.gov.co

De: Juan Jose Hernandez Acosta <jhernandeza@sdmujer.gov.co>

Enviado el: Monday, August 2, 2021 5:39 PM

Para: Howard Carmen Aristizábal <howard.carmen@colombiacompra.gov.co>

CC: Dalia Ines Olarte Martinez <dolarte@sdmujer.gov.co>

Asunto: Evento de Cotización No. 110466

Buen día Howard, en atención al Evento de Cotización del asunto y teniendo en cuenta que la Entidad al momento no ha realizado la adjudicación del mismo, me permito manifestar lo siguiente:

1. La Entidad ha venido desarrollando el Evento de Cotización No. 110466 cuyo objeto contempla *"Contratar la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial de acuerdo con las necesidades de la Secretaría Distrital de la Mujer, para el cumplimiento de su misión y desarrollo de sus funciones"*, dentro del cual se recibieron 8 propuestas, las cuales fueron evaluadas y verificadas por el Comité verificador y evaluador de propuestas.
 - 2.
 3. Dentro del proceso se realizó solicitud de justificación de precios presuntamente bajos al proveedor del menor precio ofertado, el cual corresponde a la unión Temporal 4T.
 - 4.
 5. Una vez recibida la respuesta el Comité Evaluador y verificado de propuestas recibió la justificación solicitada se revisó y evidencio que la misma no presentaba riesgo para la ejecución del contrato.
 - 6.
 7. Teniendo en cuenta que la Unión 4T es el proponente con la propuesta más económica, la Entidad procedió a solicitar los documentos definidos en el numeral 6.6 del Acuerdo Marco de Precios *"6.6. Antes de colocar la orden de compra, la entidad compradora deberá revisar la documentación que le permita verificar (i) La Capacidad Transportadora del proveedor para la ejecución de esa orden de compra en particular, conforme a su necesidad, (ii) Los documentos de los vehículos con los que el proveedor efectivamente prestará el servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros (iii) Los documentos requeridos para el cumplimiento efectivo de las condiciones especificadas en el Anexo 1 (iv) Los documentos requeridos para el cumplimiento efectivo de las condiciones especificadas en el Anexo 2. Para realizar esta verificación la entidad compradora tendrá un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del envío de la documentación por parte del proveedor, una vez cumplido el mismo, deberá colocar la orden de compra"*.
 - 8.
 9. Una vez recibidos dichos documentos y realizadas las verificaciones necesarias se evidencio que el proveedor no allegó el documento idóneo para corroborar el cumplimiento de dichos requisitos.
 - 10.
 11. En virtud de lo anterior la Entidad solicito al proveedor allegar las aclaraciones pertinentes, las cuales una vez recibidas y verificadas no permitían corroborar la información solicitada.
 - 12.
 13. La Entidad el día 28 de julio de 2021 publicó el informe definitivo a través del cual se procedió a no aceptar la propuesta presentada por el proveedor del menor valor toda vez que el proveedor no allegó los documentos necesarios para la verificación de la información del anexo1 y anexo 2 del Acuerdo Marco de Precios.
 - 14.
 15. En ese sentido la Entidad procedió a solicitar al proveedor ubicado en el segundo lugar para que allegue los documentos necesarios para verificar las especificaciones técnicas de los anexos 1 y 2 del Acuerdo Marco de Precios, a fin de proceder a la colocación de la Orden de Compra.
 - 16.
 17. El día de hoy 2 de agosto de 2021, la Entidad recibe derecho de petición a través del cual el proveedor Unión temporal UT 4 por medio de cual solicita que la Entidad tenga en cuenta su propuesta argumentando que había subsanado de acuerdo con la solicitud de la Entidad.
- En ese sentido conocedor de sus buenos oficios y en su condición de administrador del Acuerdo Marco de Precios solicitamos su asesoría en relación a los lineamiento o recomendaciones a seguir en relación a la solicitud recibida dentro del Evento de Cotización No. 110466.

Cordialmente,



Juan José Hernández Acosta
Abogado
Dirección de Contratación
Tel: (571) 316 9001
www.sdmujer.gov.co

"La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Alcaldía Mayor de Bogotá, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Alcaldía Mayor de Bogotá no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma."

"La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Alcaldía Mayor de Bogotá, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Alcaldía Mayor de Bogotá no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma."

		Código	Versión 1
		Fecha Act.	Página

Bogotá, D.C. mayo 4 de 2023

Señores:
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA
Atte. Sr LIZETH YANIRA GONZALEZ
Ciudad

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE
Sra. MARGARETH JARAMILLO
Sr. RENE HERNANDEZ
Ciudad

Ref. EVALUACION ANTES DE LA ORDEN DE COMPRA AMP EVENTO 149390

CONSIDERANDOS

PRIMERO

Por su parte, el artículo 49 de la ley 80 de 1993 establece que: "Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio".

SANEAMIENTO: Si durante cualquier etapa del procedimiento de contratación se advierte que se pretermitió alguno de los requisitos establecidos en la minuta, se encuentren irregularidades en el procedimiento, el ordenador del gasto deberá ordenar su cumplimiento o saneamiento cuando éste fuere procedente y se continuará con el trámite respectivo en el estado en que el mismo se encuentre.

		Código	Versión 1
		Fecha Act.	Página

SEGUNDO

Adicionalmente, la calificación de la propuesta en el informe de evaluación puede ser corregida o modificada cuando la administración encuentre pertinentes y ajustadas a las reglas de la minuta y las observaciones realizadas por los oferentes

SANEAMIENTO: Si durante cualquier etapa del procedimiento de contratación se advierte que se pretermitió alguno de los requisitos establecidos en Pliego de condiciones, en su adendas y evaluación, o se encuentren irregularidades en el procedimiento, el ordenador del gasto deberá ordenar su cumplimiento o saneamiento cuando éste fuere procedente y se continuará con el trámite respectivo en el estado en que el mismo se encuentre.

TERCERO

DERECHO DE RETRACTO: En caso de que la entidad, con posterioridad a la selección del contratista, la entidad, detecte error o inconsistencia en la evaluación que sirvió de fundamento para dicha selección, deberá retractarse de la misma comunicando esta decisión al proponente seleccionado e indicándole las razones en que sustenta la decisión.

En caso de ser posible, corregido el error o la inconsistencia se deberá continuar con el procedimiento, situación que no ocurre aquí pues la minuta es clara a exigir el paz y salvo antes de la orden de compra, no da opción de que se haga posterior a la orden de compra ni permite que la entidad advierta al oferente del menor que obtenga su paz y salvo, pues está contemplado como obligación del oferente

Que para el efecto y ante la ocurrencia de vicios de procedimiento o de forma que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, como es el caso del presente

		Código	Versión 1
		Fecha Act.	Página

proceso de selección, la Ley 80 de 1993 prevé el saneamiento del vicio en procura de la culminación del proceso, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 49. DEL SANEAMIENTO DE LOS VICIOS DEL PROCEDIMIENTO O DE FORMA. Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio".

Ahora bien, en relación con la noción y connotación de error formal, como sustento que da lugar a adoptar la presente decisión administrativa, el H. Consejo de Estado señaló:

"(...) Al tratarse de un vicio de forma se debe tener en cuenta el criterio fijado por la jurisprudencia que apunta a establecer qué tipo de vicios formales tienen la entidad de comprometer la validez del acto administrativo"

En este punto la Corporación ha precisado lo siguiente:

"(. .) los actos administrativos deben formarse mediante procedimientos previstos en la ley y de que la observancia de la forma es la regla general, (...). La doctrina divide las formas en tres categorías a saber. Las previas o requisitos que es menester llenar antes de dictar el acto administrativo correspondiente; las • concomitantes que deben adoptarse al tiempo de la expedición del acto, y las posteriores cuando la ley las establece para ser cumplidas después de la emisión del acto. Aunque generalmente las formalidades hacen parte integrante de la manera de manifestarse la voluntad de la administración, no toda omisión de ellas acarrea la nulidad del acto, pues como dice Albert, en su obra "controle Jurisdiccional de L 'administration", ; . .) no habría administración posible si el Consejo de Estado anulase los actos administrativos por omisión de formalidades insignificantes (...) A su turno Walline opina: "Si el Consejo de Estado anulase despiadadamente por vicios de forma, los actos en cuyo cumplimiento se hubiese deslizado la menor . Incorrección de forma, la administración sería incitada para evitar la anulación de sus actos a exagerar la minuciosidad del formalismo y se

		Código	Versión 1
		Fecha Act.	Página

vendría con ello a dilatar aún más los procedimientos burocráticos que ya de por sí pecan de complicados, ocasionando frecuentemente a los administrados una incomodidad excesiva". Para distinguir entre las formas sustanciales y las accidentales, los Tribunales deben examinar cada caso, con base en que sólo las que constituyan una verdadera garantía y, por ende, un derecho para los asociados, su incumplimiento induce a nulidad. (. ..) (Cita de Alberto Preciado, Conferencia de Derecho: Administrativo Especial, Universidad Javeriana, 1966

Que sobre la garantía de los postulados relacionados en los párrafos precedentes, la jurisprudencia se ha pronunciado en los siguientes términos: "El principio de transparencia debe garantizar el derecho a la igualdad. (...) la administración está obligada constitucional (C. P. art. 13) y legalmente (L. 80193, arts. 24, 29 y 30) a garantizar el derecho a • la igualdad de los oferentes o competidores. Por virtud de esta garantía, todos los sujetos interesados en el proceso han de estar en idénticas condiciones, y gozar de las mismas oportunidades (...) la referida igualdad exige que, desde el principio del • procedimiento hasta la adjudicación del contrato, o hasta la formalización de éste, todos los licitadores u oferentes se encuentren en la misma situación, contando con las mismas facilidades y haciendo sus ofertas sobre bases idénticas. Consejo de Estado. , Sección Tercera M.P. Alir Hernández Enríquez. 19 de julio de 2001. Radicación N° 12037

Que lo anterior se predica en expresa aplicación del principio de eficacia previsto en el numeral 11 del artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo de la siguiente manera

"Principios. (...) En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán, de oficio /os obstáculos puramente formales. Evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa".

Que, en relación con el saneamiento de los actos de la Administración, el Consejo de Estado en Sentencia del 12 de septiembre de 1996, Expediente 3552, determinó:

		Código	Versión 1
		Fecha Act.	Página

"El saneamiento de actos anulables es factible cuando "el vicio del acto no es muy grave (...) Tal convalidación, por el contrario, no es posible en los eventos de "falta de alguno de sus elementos esenciales", por tratarse de actos radicalmente nulos

A esta categoría pertenecen los actos viciados por falta de competencia, por afectación esencial de la voluntad, por no ajustarse a las normas jurídicas vigentes y por inexistencia absoluta de motivos. Así lo ha entendido la jurisprudencia de esta Sala (sentencia de 15 de mayo de 1973, Ponente Dr. Carlos Galindo Pinilla; sentencia de 6 de junio de 1991 y auto de 20 de junio de 1991, Ponente Dr. Miguel González Rodríguez; y auto de 21 de abril • de 1995, Ponente Dr. Ernesto Rafael Ariza Muñoz).

Que en igual sentido se pronunció el Consejo de Estado al resolver un recurso extraordinario de súplica, de fecha 15 de junio de 2004 Radicación N° 1998-0782:

"En efecto, en la jurisprudencia de las sentencias mencionadas por el suplicante como vulneradas, se precisa que la convalidación de los actos administrativos es una figura que se explica por; razones de eficacia, seguridad de las actuaciones y satisfacción de las necesidades públicas, orientada a remediar los defectos o vicios de los actos de la Administración susceptibles de ser saneados. Este saneamiento puede tener diverso origen, del administrado, de la Administración Pública e inclusive del propio legislador, pero dejando siempre sentado que, frente a vicios o defectos como la inconstitucionalidad la ilicitud no saneable o absoluta, la desviación de poder y la falta de competencia no es posible convalidar o remediar el acto viciado o defectuoso"

Que honorable Consejo de Estado al resolver una acción de nulidad, de fecha 27 de noviembre de 2006 Radicación N° 1001-03-26-000-1999-16555-00, señalo:

"(. . .) La licitación pública es un procedimiento administrativo, eminentemente reglado y compuesto por una serie de etapas integradas y demarcadas mediante actos jurídicos preparatorios, de trámite y decisorios, cuya finalidad es la adjudicación de un contrato estatal, es decir, es el procedimiento de formación del contrato estatal.

		Código	Versión 1
		Fecha Act.	Página

Mediante el proceso licitatorio se busca que todos aquellos sujetos interesados en ser contratistas del Estado, participen de una manera amplia, transparente y en igualdad de oportunidades, para que, entre ellos, mediante criterios objetivos de selección, la administración escoja la oferta más favorable para el cumplimiento de/os intereses generales que busca satisfacer a través del contrato a celebrar. Lo anterior está presente en la Ley 80 de 1993, la cual en su artículo 30 parágrafo dispone

"Ley 80 de 1993, art. 30, parágrafo. -Para los efectos de la presente ley se entiende por licitación pública el procedimiento mediante el cual la entidad estatal formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y seleccione entre ellas la más favorable. Cuando el objeto del contrato consista en estudios o trabajos técnicos, intelectuales o especializados, el proceso de selección se llamará concurso y se efectuará también mediante invitación pública" (resaltado de la Sala).

Dicho procedimiento licitatorio está demarcado por unos elementos esenciales la libre concurrencia, la igualdad de los oferentes y la estricta sujeción a los pliegos de condiciones, elementos que han sido definidos por la jurisprudencia de esta corporación en los siguientes términos: "Son por tanto elementos fundamentales del proceso licitatorio: la libre concurrencia, la igualdad de los oferentes y la sujeción estricta al pliego de condiciones.

La libre concurrencia permite el acceso al proceso licitatorio de todas las personas o sujetos de derecho interesados en contratar con el Estado, mediante la adecuada publicidad de los actos previos o del llamado a licitar. Es un principio relativo, no absoluto o irrestricto, porque el interés público impone limitaciones de concurrencia relativas, entre otras, a la naturaleza del contrato y a la capacidad e idoneidad del oferente.

La igualdad de los licitadores, presupuesto fundamental que garantiza la selección objetiva y desarrolla el principio de transparencia que orienta la contratación estatal,

		Código	Versión 1
		Fecha Act.	Página

se traduce en la identidad de oportunidades dispuesta para los sujetos interesados en contratar con la administración. (..)"

Que conforme a los principios y postulados que rigen la contratación pública y con apoyo en las normas y jurisprudencias mencionadas, así como en virtud de las reglas de la buena administración, es necesario disponer el saneamiento del evento que no se avaluado con las obligaciones de los proveedores para garantizar los principios de buena fe, igualdad, moralidad, imparcialidad, transparencia y responsabilidad a cargo de las Entidades Públicas, contenidos en los artículos 13, 83 y 209 de la Constitución Política y 23, 24 y 26 de la Ley 80 de 1993, así como el deber de selección objetiva, consagrado igualmente en el artículo 29 del último cuerpo normativo citado.

Que, en relación con la noción de error de forma, como sustento que da lugar a adoptar la presente decisión administrativa, el H. Consejo de Estado señala:

(...) "Al respecto se ha podido establecer que existen formalidades sustanciales y no sustanciales, siendo las primeras aquellas con la capacidad de enervar la presunción de legalidad que se predica de los actos administrativos. Estas formalidades se caracterizan por ser mecanismos que garantizan los derechos de los afectados y aseguran que la decisión adoptada se de en un sentido y no en otro. (...) Al amparo de las reglas jurisprudenciales expuestas se puede concluir "que si bien constituye causal de nulidad (no del procedimiento sino de los actos definitivos) el haber sido expedido de forma irregular, no toda omisión de formalidades y trámites da lugar necesariamente a la ilegalidad del acto. Al efecto se ha elaborado la teoría de las formalidades y procedimientos sustanciales o no sustanciales o accidentales en el sentido de que sólo en los casos en que las formalidades y procedimientos puedan calificarse de sustanciales, su omisión dará lugar a la ilegalidad del acto"¹

"Debe precisarse que no siempre que al proferirse los actos administrativos se desatiendan los requisitos formales se puede predicar la existencia de la

		Código	Versión 1
		Fecha Act.	Página

nulidad de estos. Para dichos efectos la formalidad inobservada debe ser sustancial (...), esto es, aquella que de omitirse tiene la capacidad de alterar la transparencia del trámite, es determinante para la existencia del acto o para el resultado de la decisión definitiva.”(...)2

Por su parte, la agencia Colombia Compra Eficiente en Concepto con radicación No. 416120000795 del 16 de marzo de 2018 consideró que:

“... no obstante, aquellas irregularidades procedimentales o de forma que no afecten la validez de un acto administrativo, pueden ser saneadas por la Entidad Estatal. (...). La misma norma indica que en virtud del principio de eficiencia las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad, por lo que deberán sanear las irregularidades procedimentales que se presenten en sus procedimientos y actuaciones administrativas.”

De igual forma, el artículo 3 de la ley 80 de 1993, establece que uno de los fines de la contratación pública es la búsqueda de la continua y eficiente prestación de los servicios y la efectividad de los derechos e interés de los administrados:

“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines

Sumado a esto, se tiene que el artículo 23 de la ley 80 de 1993, establece que la contratación estatal se debe desarrollar conforme a los principios que para ella aplican:

“Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación

		Código	Versión 1
		Fecha Act.	Página

de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

Adicional a esto, el numeral 7 del artículo 24 de la ley 80 de 1993 establece la materialización del principio de transparencia en los actos administrativos de la actividad contractual, así:

“Los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa e igualmente lo serán los informes de evaluación, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierto del proceso de escogencia

Al respecto, el Consejo de Estado mediante sentencia de fecha 15 de agosto de 2017, con Consejo Ponente Álvaro Namén Vargas, Exp: 2346, ha dicho lo siguiente:

“A la adjudicación del contrato estatal se refieren, entre otras normas, los artículos 24, numeral 7º; 25, numeral 8º; 30, numerales 9º, 10º y 12º, y 77 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, de todos los cuales se infiere que la adjudicación del contrato es: (i) Un acto administrativo, razón por la cual debe ser motivado en forma razonada y suficiente, y expedirse con las formalidades propias de este tipo de actos jurídicos. (ii) Un acto de carácter definitivo, porque con él termina el proceso de selección y la administración adopta una decisión definitiva sobre la futura celebración del contrato proyectado. En esa medida, el acto de adjudicación debe ser notificado al adjudicatario y comunicado a los demás proponentes (...) (iii) Un acto administrativo de alcance particular, razón por la cual debe ser notificado al adjudicatario y comunicado a los demás oferentes. “

En ese mismo orden, sobre la naturaleza de los informes de evaluación se pronunció la Sección Tercera de la misma Corporación en Sentencia del 7 de septiembre de 2004, expediente 13790, de la siguiente manera:

“No obstante que es con el informe de evaluación de las propuestas que la administración da a conocer a los proponentes la calificación que asignó a cada una de las ofertas, de acuerdo con los diferentes factores que fueron objeto de la evaluación, dicho informe no decide la adjudicación ni le confiere

		Código	Versión 1
		Fecha Act.	Página

al proponente calificado con el mayor puntaje el derecho a exigirla, en tanto, como ya se indicó, los informes de evaluación los elabora un comité asesor o consultor, a quien la ley prohíbe trasladar la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y la de los procesos de selección ya que ésta solo la tiene el jefe o representante de la entidad estatal (Ley 80/93 art.26 ord. 5°) Además esa calificación se puede corregir o modificar cuando la administración encuentre pertinentes y ajustadas a las reglas de la licitación las observaciones realizadas por los oferentes”

Por otra parte, haciendo referencia a la función administrativa, cuyos principios tiene plena aplicabilidad en el marco de la contratación estatal en virtud del artículo 23 de la ley 80 del 1993, se considera que la entidad está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 209 de la Constitución Política

“Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que respecto al principio de Eficiencia el numeral 11 del artículo 3, de la Ley 1437 de 2011, dispone:

“las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.”

		Código	Versión 1
		Fecha Act.	Página

Por todo lo anterior, es claro el deber de la entidad de velar por la legalidad de las actuaciones administrativas, más aún cuando se trata de un proceso de selección del contratista, donde prima el principio de la transparencia que bien lo describe el Consejo de Estado en los siguientes términos:

“Como quedó señalado a propósito de la consagración legal del principio de transparencia y del deber de selección objetiva, la Administración está obligada constitucional (art. 13 C.P.) y legalmente (art. 24, 29 y 30 ley 80 de 1993) a garantizar el derecho a la igualdad de los oferentes o competidores. Por virtud de esta garantía, todos los sujetos interesados en el proceso de licitación han de estar en idénticas condiciones, y gozar de las mismas oportunidades. (...) La referida igualdad exige que, desde un principio del procedimiento de la licitación hasta la adjudicación del contrato, o hasta la formalización de éste, todos los licitadores u oferentes se encuentren en la misma situación, contando con las mismas facilidades y haciendo sus ofertas sobre bases idénticas.”

Es por ellos, que dentro del presente proceso administrativo se debe garantizar el principio de eficacia, en el sentido que las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad, y para el efecto removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa. Que en virtud de las reglas de la buena administración es pertinente disponer el saneamiento del proceso para garantizar los principios de publicidad, igualdad, moralidad, imparcialidad, transparencia y responsabilidad a cargo de las Entidades Públicas, contenidos en los artículos 13, 83 y 209 de la Constitución Política y 23, 24 y 26 de la Ley 80 de 1993.

		Código	Versión 1
		Fecha Act.	Página

CUARTO

Que la minuta reza:

5. Obligaciones de la Entidad Compradora

5.53 Exigir al proveedor paz y salvo de todas las multas y sanciones derivadas de la prestación del servicio por faltas al Código Nacional de Tránsito durante la ejecución de la orden de compra.

QUINTO

6 Obligaciones de los Proveedores

6.2.40 **Asumir el pago de las multas o sanciones derivadas de faltas al código nacional de tránsito Y ESTAR A PAZ Y SALVO CON TODAS ELLAS, ANTES DEL INICIO DE EJECUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA y durante la ejecución de esta.**

SEXTO

Que si la entidad decide asignar al siguiente oferente de menor valor, debe revisar las obligaciones del AMP y en caso de UT VET 2023 verificar que sus integrantes no presentan comparendos y que se encuentra que hayan asumido el pago de las multas o sanciones derivadas de faltas al código nacional de tránsito y deben estar a paz y salvo con todas ellas, **ANTES DEL INICIO DE EJECUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA** y durante la ejecución de esta y cumplir todas las obligaciones del AMP que hacen parte de la minuta

Que, si existe alguna apelación de alguna de las multas o comparendos, esta situación no debe ser tomada en cuenta para subsanar la falta actual, pues esta situación no está contemplada dentro de la minuta de acuerdo marco, pues reza que el oferente debe haber asumido el pago de las multas o sanciones derivadas de faltas al código nacional de tránsito y estar a paz y salvo con todas ellas, ANTES DEL INICIO DE EJECUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA y durante la ejecución de esta

Que a la fecha los integrantes de VET 2023 presentan los siguientes comparendos

[illegible]

		Código	Versión 1
		Fecha Act.	Página



PRETENSIONES

PRIMERA

Se evalué y verifiqué las obligaciones de proveedor antes de emitir orden de compra

SEGUNDA

Se evalué el segundo precio más bajo y así sucesivamente, y se revise que el más bajo en precio haya asumido el pago de las multas o sanciones derivadas de faltas al código nacional de tránsito y este a paz y salvo con todas ellas, ANTES DEL INICIO DE EJECUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA y durante la ejecución de esta.

TERCERA

Que no es obligación de la entidad advertir a los oferentes de las obligaciones contenidas en la minuta solo debe actuar de manera evaluativa.

33

		Código	Versión 1
		Fecha Act.	Página

CUARTA

Que otras obligaciones que debe cumplir el oferente y que deben ser objeto de verificación por parte de la entidad antes de la colocación de la orden de compra son:

6.2.7 Cuando la Entidad Compradora lo requiera, el Proveedor debe entregarle la resolución de autorización para laborar horas extras expedida por el Ministerio de Trabajo.

QUINTA

Se emita orden de compra en cumplimiento a todos y cada uno de los lineamientos de la minuta y demás que hacen parte vinculante del acuerdo marco de precios II generación.

Cordial saludo,



Dra. VIVIANA MARCELA RAMIREZ SOLANO
REPRESENTANTE LEGAL



Lic. JOHN HENRRY SOLANO CARDENAS
GERENTE COMERCIAL

RV: CONSULTA EXPRESS EVENTO 149390

Oscar Andres Gutierrez Hoyos <oscar.gutierrez@gobiernobogota.gov.co>

Vie 05/05/2023 15:43

Para: Maria Carolina Cardenas Ramos <mariac.cardenas@gobiernobogota.gov.co>; Wilmar Jose Valencia Suarez <wilmar.valencia@gobiernobogota.gov.co>

De: Lizeth Jahira Gonzalez Vargas <alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co>

Enviado: viernes, 5 de mayo de 2023 15:34

Para: Oscar Andres Gutierrez Hoyos <oscar.gutierrez@gobiernobogota.gov.co>

Asunto: Fwd: CONSULTA EXPRESS EVENTO 149390

FYI

Cordialmente,

LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS

Alcaldesa Local de Bosa

alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co

From: GRUPO EMPRESARIAL JHS SAS <colcantorbery@hotmail.com>

Sent: Friday, May 5, 2023 3:06:01 PM

To: Lizeth Jahira Gonzalez Vargas <alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co>

Subject: RV: CONSULTA EXPRESS EVENTO 149390

De: Margareth Jaramillo Echeverry <margareth.jaramillo@colombiacompra.gov.co>

Enviado: viernes, 5 de mayo de 2023 1:16 p. m.

Para: GRUPO EMPRESARIAL JHS SAS <colcantorbery@hotmail.com>

Asunto: RE: CONSULTA EXPRESS EVENTO 149390

Cordial saludo,

La Entidad debe tener en cuenta el contenido de la guía de precios artificialmente bajos que puede encontrar en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf

En el capítulo VIII *Decisión sobre oferta artificialmente baja*, la entidad puede consultar las opciones que tiene ante la situación presentada.

Feliz tarde.

De: GRUPO EMPRESARIAL JHS SAS <colcantorbery@hotmail.com>
Enviado el: viernes, 5 de mayo de 2023 12:39 p. m.
Para: Margareth Jaramillo Echeverry <margareth.jaramillo@colombiacompra.gov.co>;
rene.hernandez@colombiacompra.gov.co
Asunto: CONSULTA EXPRESS EVENTO 149390

¿Si en un evento el primer precio bajo el oferente no justifica su precio artificialmente bajo y requerido por al entidad, la entidad debe evaluar al segundo precio mas bajo o debe declarar desierto el evento y empezar de nuevo?

Cordialmente,



Dra. VIVIANA MARCELA RAMIREZ SOLANO

Master en Responsabilidad Social Empresarial y Sostenibilidad
Universidad Alfonso X el Sabio (Madrid - España)
Profesional en Política y Relaciones Internacionales
Universidad Sergio Arboleda
Representante Legal

LIC. JOHN HENRY SOLANO CARDENAS

Licenciado en Pedagogía Social Comunitaria
Pontificia Universidad Javeriana
Gerente Comercial

(+57) 3153499710

(+57) (1) 3613637

(+57) (1) 3614635

colcantorbery@hotmail.com

CARRERA 11 # 26-04 SUR - SOSIEGO

GRUPO EMPRESARIAL JHS

- TRANSPORTES ESCOLAR EMPRESARIAL Y DE TURISMO (Vanes, microbuses, buses, busetas, automóviles, limusinas, hammer, chivas rumberas)
- ACAPULCO MARIACHI JUVENIL (mariachi-trio-papayera-orquesta-vallenato)
- M&S CARDENAS ASESORES DE SEGUROS LTDA (vida-soat-autos-capitalización-RC-todoriesgo-escolares)
- CLUB JHS(restaurante-bar-karaoke-sauna-turco-piscina-salones de eventos-banquetes-cancha sintética-terrazza bbq)

15

- CIRUGIA PLASTICA (Lipoescultura-lipectomia-Blefaroplastia-Otoplastia-Lifting facial-Aumento de senos-Mamoplastia reductora-Botox-Acido hialuronico-Cavitacion-Depilacion Laser)
- TEATRO (venta y producción de obras de teatro)
- CONSTRUCTORA

**Lizeth Jahira Gonzalez Vargas***ALCALDE LOCAL***Secretaría Distrital de Gobierno**

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000www.gobiernobogota.gov.co

● No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

**Oscar Andres Gutierrez Hoyos***CONTRATISTA***Secretaría Distrital de Gobierno**

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000www.gobiernobogota.gov.co

● No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

Versiones

149390 - Completa (actual)

- Transporte Terre... - Evento 149390 Concluyó el evento

o mensaje en el tablero de anuncios

ración Tiempo Detalles Proveedores Evaluaciones Resuestas

Mensaje de Lizeth Jahira Gonzalez Vargas

Crear un evento de seguimiento

el 09/05/23 a las 17:14 -05:00

Cordial Saludo,

Una vez recibida la respuesta por Unión Temporal VET 2023 y siguiendo lo estipulado en la GUIA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO - TVEC A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS II, se procedió a escalar el caso en la TVEC el cual quedo registrado con el número de ticket 932783

Gracias

Información de evento

Equipo del evento

Etiqueta Ninguno

Lizeth Jahira Gonzalez Vargas (Creador)

Inicio del evento Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II

Descripción de Coupa Shipping and Freight

Costos planificados 0.00 COP

Asignación de costos 0.00 COP

Costos negociados 0.00 COP

Segmento CI - Empresarial - N2

Proyectos y tareas

**REQUERIMIENTO CON OCASIÓN AL EVENTO DE COTIZACIÓN 149390 POR ACUERDO
MARCO DE PRECIOS CCE-144-2023 - TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS II**

09 DE MAYO DE 2023

El Fondo de Desarrollo Local de Bosa, con ocasión al evento de cotización 149390 bajo el acuerdo marco de precios **CCE-144-2023 - TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS II**, se permite elevar el siguiente requerimiento conforme a la respuesta brindada por la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente bajo el caso N° 0932347, para lo cual se relacionan los siguientes hechos:

1- El Fondo de Desarrollo Local de Bosa publicó el evento de cotización 149390 con el fin de adelantar la contratación del servicio de transporte terrestre de pasajeros con un presupuesto asignado de \$274.320.000. El evento finalizó el día 02 de mayo de 2023, para lo cual la entidad procedió a realizar el comparativo de las ofertas económicas recibidas. Dentro del proceso, el oferente **UNION TEMPORAL VET 2023** presentó la oferta de menor precio por un valor de \$52.488.000:

RFQ - Transporte Terre... - Evento 149390 Concluyó el evento

[Configuración](#) [Tiempo](#) [Detalles](#) [Proveedores](#) [Evaluaciones](#) [Respuestas](#)

Artículos y servicios

[Mostrar Mejor precio](#) | [Precio base](#)

Nombre	Proveedores adjudicados	Cantidad esperada	Mejor precio	Precio x Cantidad esperada	
Los artículos no están en Lotes (3 artículos)					
tra02-Vehículos con ...		3 (0.55 Metros) *	10.010.000,00 COP	30.030.000,00 COP	UNION
tra02-Vehículos con ...		1 (0.55 Metros) *	22.458.000,00 COP	22.458.000,00 COP	UNION
tra02-Pasajes		1.0000 (Unidad) *	0,00 COP	0,00 COP	multiple
Total de la base			274.320.000,00 COP		
Mejor total (todos los proveedores)			52.488.000,00 COP Ahorros 221.832.000,00 COP		
Mejor total de proveedor			52.488.000,00 COP Ahorros 221.832.000,00 COP		UNION

Sin embargo, dentro del archivo excel su oferta económica no es coherente con el valor relacionado en la plataforma:

UNIÓN TEMPORAL VET 2023

En este sentido y de acuerdo con lo señalado en la guía para comprar en la tienda virtual del estado colombiano – TVEC a través del acuerdo marco de precios transporte terrestre de pasajeros II numeral 4.2.6. aclaraciones durante el proceso de cotización, la entidad envió el siguiente mensaje al proveedor:

"Cordial Saludo,

UNION TEMPORAL VET 2023

Se identificaron diferencias entre el Excel de Cotización y la Tienda virtual del Estado Colombiano. Mientras el Excel presenta una oferta de \$419.904.000 el valor que se visualiza en la plataforma de la tienda virtual es \$52.488.000. Por lo anterior y siguiendo lo estipulado en GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO – TÍPICA TRÁVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS II página 50, se solicita la aclaración correspondiente a más tardar el 04/05/2023 antes de las 5:00 pm

Gracias",

2- El proveedor UNION TEMPORAL VET 2023, dio respuesta el día 04 de mayo de 2023 manifestando lo siguiente:

el 04/05/23 a las 12:45 -05:00

BUEN DIA

Teniendo en cuenta la solicitud de aclaración realizada por la entidad nos permitimos decir

Por error de comprensión los valores enviados por plataforma corresponde a los valores UNITARIOS CON DESCUENTOS DADOS A LA ENTIDAD por simulador, los que indica que los valores unitarios fueros 10 010 000 por el ítem 1 y 22 458 000 por el ítem 2, así las cosas los valores finales por capacidad serían para el ítem 1 \$80 080 000.00 y para el ítem 2 \$179 664.000.00 y unos valores de precio total para el ítem 1 \$240 240 000. y para el ítem 2 \$ 179 664 000 para un gran total de \$419 904 000 como se evidencia en el simulador

Con lo anterior se da respuesta a su solicitud y requerimiento

Al respecto, la entidad efectuó nuevo requerimiento al proveedor el 05 de mayo de 2023 conforme a lo señalado en la guía para comprar en la tienda virtual del estado colombiano – TVEC a través del acuerdo marco de precios transporte terrestre de pasajeros II numeral 4.2.6. aclaraciones durante el proceso de cotización, lo siguiente:

"Cordial Saludo,

Teniendo en cuenta la aclaración dada el 04/05/23 a las 12:45 -05:00 en donde estipula:

"BUEN DIA

Teniendo en cuenta la solicitud de aclaracion realizada por la entidad nos permitimos decir

Por error de comprension los valores enviados por plataforma corresponde a los valores UNITARIOS CON DESCUENTOS DADOS A LA ENTIDAD por simulador; los que indica que los valores unitarios fueros 10.010.000 por el ítem 1 y 22.458.000 por el ítem 2, así las cosas los valores finales por capacidad serian para el ítem 1 \$80.080.000.00 y para el ítem 2 \$179.664.000.00 y unos valores de precio total para el ítem 1 \$240.240.000. y para el ítem 2 \$ 179.664.000 para un gran total de \$419.904.000 como se evidencia en el simulador

Con lo anterior se da respuesta a su solitud y requerimiento"

Por lo anterior, es necesario recordar que según la Guía a página No. 49 se especifica "En caso de presentarse inconsistencias de la cotización entre los valores del Excel y los de la Tienda Virtual del Estado Colombiano prevalece la Cotización presentada en esta última, en ese sentido la Entidad Compradora debe solicitar al Proveedor ajustar los valores del Excel de acuerdo con los valores de la Cotización presentados en la plataforma."

Adicionalmente a página 50 de dicha guía establece: "Si en esa solicitud de aclaración el proveedor manifiesta que los valores correctos son los del Excel, la Entidad debe indicarle que eso resulta inaceptable y la única opción es que el Proveedor asuma el valor de la TVEC y envíe el Excel ajustado al valor de la TVEC. En caso de que el Proveedor se niegue a ajustar el Excel, la Entidad debe escalar el caso para ser verificado..." (negrilla fuera de texto)

Por tal motivo, es inaceptable la aclaración y se solicita realizar el ajuste del archivo de Excel. Adicionalmente se solicita la debida justificación de presuntos precios artificialmente bajos.

Dicha información se requiere a mas tardar el 08/05/2023 a las 7:00 pm. Se aclara que en caso de no recibir respuesta positiva a dicho requerimiento se procederá a escalar el caso a la TVEC

Gracias".

3- El proveedor dio respuesta el 08 de mayo de 2023 conforme al término establecido por la entidad para lo cual se adjunta al presente requerimiento la respuesta dada por el proveedor para su conocimiento.

4- Por otra parte, la entidad ha recibido varias observaciones y comentarios del proponente GRUPO EMPRESARIAL JHS solicitando entre otras cosas que se evalúe al proponente ubicado en el segundo orden de elegibilidad y conforme a la oferta económica mas baja que para el presente caso corresponde a la oferta de este proponente.

No obstante, la entidad le envió el siguiente mensaje:

"Cordial Saludo

Se solicita que toda observación se realice a través de la mensajería establecida en el evento de cotización. Adicionalmente se aclara que el proceso de verificación se esta realizando conforme lo establecido por la GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO – TVEC A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS II

Cordialmente".

Finalmente, la entidad se comunicó el 09 de mayo de 2023 con la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente exponiendo el presente caso para recibir el lineamiento a seguir.

De este modo la mesa de servicio respondió lo siguiente:

[GLPI #0932347] Confirmación de Colombia Compra Eficiente por actualización de caso

Recuerde el detalle de su caso:

Origen de la solicitud: Canal Telefonico

Prioridad: Mediana

Fecha Máxima de solución: 2023-05-12 14:40

Categoría: Gestión sistema PQRS

Descripción: Estimado usuario,

Agradecemos que se haya comunicado con la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente, a continuación, relacionamos las consultas que nos realizó a través del canal telefónico.

Consulta del usuario: La entidad se comunica porque realizó un evento de cotización, el cual indica que necesita saber si puede evaluar al 2 proveedor de menor valor.

NIT o cédula: 1140853671

Recuerde que posterior a esta notificación le llegará un correo electrónico con la resolución de sus inquietudes.

Elementos asociados:

Software - Poxta - Registro PQRS

[GLPI #0932347] Confirmación de Colombia Compra Eficiente por solución de su caso

S Soporte <notificacionesglpi@secop.gov.co>
Para: Usted Mar 9/05/2023 11:13 AM

Estimado Sr.(a) MARIA CAROLINA CARDENAS RAMOS

Su solicitud sobre 1 - PW TVEC - SIMULADORES WEB - ENTIDAD registrado con el número 0932347 a su nombre, ha sido resuelto por ANGIE PAOLA YEPES DUARTE, a continuación el detalle de la respuesta:

Fecha de solución: 2023-05-09 11:13
Tipo de solución: Definitivo
Solución:

Cordial saludo,

En atención a su solicitud reportada a la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente, nos permitimos informarle que, la entidad puede gestionar la solicitud de PQRSD por medio de formulario soporte donde va a adjuntar la petición y los documentos que requiera para que la mesa de servicio la pueda radicarla, adjunto el enlace de formulario soporte: <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte>

5- En consecuencia, la entidad solicita a Colombia Compra Eficiente que se indique el trámite a seguir dentro del evento de cotización 149390 toda vez que la minuta del acuerdo marco de precios y la guía para comprar en la tienda virtual del estado colombiano – TVEC a través del acuerdo marco de precios transporte terrestre de pasajeros no son claras al respecto. En este orden, la entidad requiere claridad en los siguientes aspectos:

- ¿Se debe rechazar al proponente UNION TEMPORAL VET 2023 conforme a lo que manifiesta en la respuesta adjunta a la presente solicitud o por otro motivo?
- ¿Se debe evaluar al segundo proponente que presento la oferta económica más baja? Lo anterior, siguiendo el lineamiento señalado en la guía para comprar en la tienda virtual del estado colombiano – TVEC a través del acuerdo marco de precios transporte terrestre de pasajeros.
- Si la entidad debe adelantar el trámite para la expedición de la orden de compra para el servicio de transporte terrestre de pasajeros siguiendo un lineamiento diferente se solicita a CCE indicar el trámite correspondiente.

6- Para mayor claridad, se adjunta a la presente solicitud los archivos pertinentes para su conocimiento.

Atentamente,

Maria Carolina

Maria Carolina Cárdenas Ramos
Abogada contratista - Contratación FDLB

Juan Camilo Cruz Cruz

Juan Camilo Cruz Cruz
Contratista - Planeación FDLB.

Wilmar Valencia

Wilmar José Valencia Suarez
Contratista - Planeación FDLB.

Santa Marta; 16 de mayo de 2023

Señor
LIZETH JAHIRA GONZALEZ VARGAS

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA
Carrera 80 i # 61 - 05 sur
Teléfono 6017750434
Correo: alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co
BOGOTA - BOGOTA, D.C.

Asunto: Solicitud de información – RFQ 149390

Cordial Saludo,

En atención a la solicitud de Cotización RFQ 149390, publicada por ustedes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC, el día 24-04-2024, y cuyo vencimiento fue el 02-05-2023, en calidad de proveedor del Acuerdo Marco, amparados en el Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1755 de 2015, nos permitimos solicitar la siguiente información:

1. Cuantas cotizaciones (RFQ) fueron recibidas.
2. Cuáles fueron los valores de las cotizaciones recibidas.
3. Allegar los formatos o simuladores (archivos Excel) enviados por los proveedores para cotizar en la RFQ de la referencia.
4. Allegar copia de la orden de compra, producto de la adjudicación del proceso de selección RFQ 149390.

Es preciso señalar, que este requerimiento se hace en virtud de los principios de la contratación estatal, establecidos en la Ley 80 de 1993 (Artículo 23) dentro de los cuales se encuentran el de publicidad, transparencia, divulgación pública de información referente a la contratación estatal; en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1150 de 2007, que claramente regulan las modalidades de selección, considerando para ello, los principios que rigen la contratación pública, siendo necesario para nosotros, conocer los resultados del proceso de selección de la RFQ en referencia, de la cual fuimos parte integrante de los oferentes.

Agradeciendo de antemano su atención y gestión ante la presente petición y en espera de una pronta respuesta, se suscribe de usted.

Atentamente,

TRANSPORTES SENSACION
NIT 819.000.635-8



SC-CER
646126



OS-CER
646086



VIGILADO
SuperTransporte

Transporte Sensación S.A.S
NIT: 819000635-8

Dirección: Calle 22 #14-94 barrio Alcázares
Santa Marta - Magdalena

Tel: (5) 43015 98 / (5) 42130 30 / 314 547 44 63

info@transportesensacion.com.co - transportesensacion@yahoo.com

Bogotá, D.C.

23 de mayo de 2023

Señores:

TRANSPORTES SENSACION SAS

Calle 22 No. 14-94 Barrio Alcázares

Santa Marta – Magdalena

Tel: (5) 4301598/(5)4213030 /3145474463

Email: info@transportesensacion.com.co
transportesensacion@yahoo.com

Datos Notificación

Nombres/ Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este documento solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento como documento de notificación.

Asunto: Respuesta Solicitud de Información - RFQ 149390

Cordial Saludo,

Frente a su documento de fecha 16 de mayo de 2023, cuyo asunto indica “Solicitud de información RFQ 149390” se procede a dar respuesta así:

1. Cuantas cotizaciones (RFQ) fueron recibidas.

Respuesta: Se recibieron 26 cotizaciones

2. Cuáles fueron los valores de las cotizaciones recibidas

Respuesta: Los valores de las cotizaciones recibidas se anexan en el archivo denominado Colombia Compra Eficiente-Event#149390.xls

3. Allegar los formatos o simuladores (archivos Excel) enviados por los proveedores para cotizar en la RFQ de la referencia.

Respuesta: Se anexan los formatos o simuladores en el archivo denominado Propuestas.zip

4. Allegar copia de la orden de compra, producto de la adjudicación del proceso de selección RFQ 149390.

Respuesta: Tal y como se informó a través de la sección de mensajes del evento de cotización el 09/05/23 a las 17:14 -05:00:

“Una vez recibida la respuesta por Unión Temporal VET 2023 y siguiendo lo estipulado en la GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO – TVEC A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS II, se procedió a escalar el caso en la TVEC el cual quedo registrado con el número de ticket 932783”.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20235720829121

Fecha: 23-05-2023

20235720829121

Página 2 de 2

Se indica que a la fecha no se ha expedido la orden de compra correspondiente, toda vez que no se ha recibido respuesta por la TVEC conforme al requerimiento enviado el 09 de mayo de 2023 con numero de ticket 932783.

De esta manera se da respuesta de fondo a cada una de las inquietudes planteadas por Transportes Sensación SAS.

Cordialmente,

LIZETH JAHIRA GONZALEZ VARGAS
ALCALDESA LOCAL DE BOSA

Anexos: Colombia Compra Eficiente-Hivent#149390. Xls
Propuestas.zip

Proyectó: Wilmar Valencia – Contratista FDLB. *W*

Revisó: María Carolina Cardenas Ramos – Contratista FDLB *Marcia C.*
Oscar Andrés Gutiérrez Hoyos – Contratista FDLB *O*





Bogotá, D.C.

23 de mayo de 2023

Señores:
TRANSPORTES SENSACION SAS
Calle 22 No. 14-94 Barrio Alcibares
Santa María - Magdalena
Tel: (5) 4301596 / (5) 4213030 / 3145474463
Email: info@transportesensacion.com.co
transportesensacion@yahoo.com

Asunto: Respuesta Solicitud de Información - RFQ 149390

Cordial Saludo,

Finque a su documento de fecha 16 de mayo de 2023, cuyo asunto indica "Solicitud de información RFQ 149390" se procede a dar respuesta así:

1. Cuantas cotizaciones (RFQ) fueron recibidas.

Respuesta: Se recibieron 26 cotizaciones

2. Cuáles fueron los valores de las cotizaciones recibidas

Respuesta: Los valores de las cotizaciones recibidas se anexan en el archivo denominado Colombia Compra Eficiente Event#149390.xlsx

3. Allegar los formatos o simuladores (archivos Excel) enviadas por los proveedores para cotizar en la RFQ de la referencia.

Respuesta: Se anexan los formatos o simuladores en el archivo denominado Propuestas.zip

4. Allegar copia de la orden de compra, producto de la adjudicación del proceso de selección RFQ 149390.

Respuesta: Tal y como se informó a través de la sección de mensajes del evento de cotización el 09/05/23 a

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20235720829121
Fecha: 23-05-2023

20235720829121

Página 1 de 2

Datos Notificación

Nombres / Apellidos: _____

No identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán obligatorios por la primera vez
nada más con el momento al momento de la notificación.

🔍 Ocultar correo electrónico

RESPUESTA SOLICITUD DE INFORMACIÓN - RFQ

149390

📎 2 archivos adjuntos

NB

Notificaciones Bosa

Para: info@transportesen... y 1 usuarios más Jue 25/05/2023 15:42

📎 20235720829121.pdf
308 KB📎 Colombia Compra Eficiente-Eve...
20 KB

📎 2 archivos adjuntos (528 KB)

📁 Guardar todo en OneDrive - Secretaría Distrital de Gobierno

⬇ Descargar todo

Cordial saludo,

Señor

TRANSPORTES SENSACION SAS

Por medio de la presente, respetuosamente el área de correspondencia de la Alcaldía local de Bosa, remite oficio No.20235720829121

Adjunto se encuentran los anexos.

📎 Propuestas 4.zip

Maria Fernanda Durango

Auxiliar Administrativo

Grupo de Correspondencia- CDI

Alcaldía Local de Bosa

RESPUESTA SOLICITUD DE INFORMACIÓN - RFQ 149390



P

postmaster <postmaster@gobiernobogota.gov.co>

Para: info@transportesensacion.com.co; transportesensacion@yahoo.com



RESPUESTA SOLICITUD DE INF...

Elemento de Outlook



Jue 25/05/2023 15:42

The original message was received at Thu, 25 May 2023 15:42:09 -0500

from:

<notificaciones.bosa@gobiernobogota.gov.co>

----- The following addresses had successful delivery notifications -----
<info@transportesensacion.com.co> (relayed to non-DSN-aware mailer)
<transportesensacion@yahoo.com> (relayed to non-DSN-aware mailer)

----- Transcript of session follows -----
<info@transportesensacion.com.co>... relayed; expect no further notifications
<transportesensacion@yahoo.com>... relayed; expect no further notifications

Responder

Responder a todos

Reenviar

Bogotá D.C., 29 de mayo de 2023



Colombia Compra Eficiente
Rad No. RS20230531005536
Anexos: No Con copia: No
Fecha: 31/05/2023 14:23:58



Señor

LIZETH JAHIRA GONZALEZ VARGAS

Ciudad

alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co

Asunto: PQRS Registrada para dar trámite al caso No. 932777, recibido a través del canal Formulario de soporte.

Respuesta a Petición con Número de Radicado P20230510005022

Respetada señora Lizeth,

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente –, en ejercicio de la competencia otorgada por el Decreto Ley 4170 de 2011 y 1822 de 2019 y de conformidad con las modalidades del derecho de petición contempladas en la Ley 1755 de 2015, así como lo establecido en el artículo 4 de la resolución 1707 de 2018 expedida por esta Agencia, damos respuesta a su petición de fecha 09 de mayo de 2023 en donde indica:

PETICIÓN REALIZADA

"(...) 5- En consecuencia, la entidad solicita a Colombia Compra Eficiente que se indique el trámite a seguir dentro del evento de cotización 149390 toda vez que la minuta del acuerdo marco de precios y la guía para comprar en la tienda virtual del estado colombiano – TVEC a través del acuerdo marco de precios transporte terrestre de pasajeros no son claras al respecto. En este orden, la entidad requiere claridad en los siguientes aspectos:

- ¿Se debe rechazar al proponente UNION TEMPORAL VET 2023 conforme a lo que manifiesta en la respuesta adjunta a la presente solicitud o por otro motivo?*
- ¿Se debe evaluar al segundo proponente que presento la oferta económica más baja? Lo anterior, siguiendo el lineamiento señalado en la guía para comprar en la tienda virtual del estado colombiano – TVEC a través del acuerdo marco de precios transporte terrestre de pasajeros.*
- Si la entidad debe adelantar el trámite para la expedición de la orden de compra para el servicio de transporte terrestre de pasajeros siguiendo un lineamiento diferente se solicita a CCE indicar el trámite*



DEPARTAMENTO
NACIONAL DE PLANEACIÓN

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente
Tel. (601) 7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co

correspondiente. (...)"

LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE- ANCP-CCE RESPONDE:

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – ANCP – CCE, le agradece haberse puesto en contacto con nosotros, y le informa que entendiendo que el caso específico en el que efectivamente existió una incoherencia entre el simulador y el valor registrado en el Tienda Virtual del Estado Colombiano -TVEC-, la Entidad puede adelantar el proceso señalado en la guía de compra previamente referenciado en la solicitud. Sin embargo, en el deber de análisis de la oferta, es necesario verificar la existencia de precios artificialmente bajos por parte de proveedor y en ese entendido, la Entidad debe verificar si *"Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato"*. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en la **Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación: [cce_guia_artificialmente_bajas.pdf \(colombiacompra.gov.co\)](#)**.

En este sentido y de acuerdo con lo señalado en la Guía la Entidad podrá rechazar la oferta, *"Si la Entidad Estatal establece la ocurrencia de una de las situaciones anteriores bien sea con base en la aclaración del proponente o la revisión de la oferta, debe rechazar la oferta y explicar las razones de la decisión en la resolución de adjudicación."* En todo caso, *"la Entidad Estatal debe incluir en la resolución de adjudicación, o en el momento de aceptación de la oferta favorable, la descripción clara y detallada de las razones por las cuales solicitó aclaraciones y rechazó alguna oferta por ser artificialmente baja."*
Cordialmente,



JUAN PABLO VELÁSQUEZ SILVA
Asesor Experto de la Subdirección de Negocios

Elaboró: Margareth Jaramillo Echeverry
Contratista de la Subdirección de Negocios
Visto Bueno: Hilmert Alberto Solano Morales
Contratista Subdirección de negocios
Rene Tercero Hernandez
Gestor de la Subdirección de Negocios
Aprobó: Juan Pablo Velásquez Silva
Asesor Experto de la Subdirección de Negocios



DEPARTAMENTO
NACIONAL DE PLANEACIÓN

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente
Tel. [601] 7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co

De: GRUPO EMPR... hace 2 días

buenas tardes, dice CCE que solo dan informacion a ustedes como titulares del caso del ticket y del evento, quedamos atentos a sus amables comentarios, gracias, pues si e...

10/11/2012

Para: Todos los proveedores De: Lizeth Jah... hace 16 horas

El centro de mensajes cerrará en las próximas 24 horas.

Para: Todos los proveedores De: Lizeth Jah... hace 14 horas

El centro de mensajes cerrará en las próximas 24 horas.

Para:  Todos los proveedores De: Lizeth Jah... hace 10 horas

Cordial saludo, una vez recibida la respuesta por colombia compra eficiente se remite rechazo del primer lugar y se procede a realizar la verificar el segundo oferente ub...



RECHAZO_PRIMER_P...

leer más

Para: 

Escribir un nuevo mensaje

Enviar un mensaje

EVENTO DE COTIZACIÓN 149390 BAJO EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-144-2023 - TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS II.

1- El Fondo de Desarrollo Local de Bosa publicó el evento de cotización 149390 con el fin de adelantar la contratación del servicio de transporte terrestre de pasajeros con un presupuesto asignado de \$274.320.000. El evento finalizó el día 02 de mayo de 2023, para lo cual la entidad procedió a realizar el comparativo de las ofertas económicas recibidas. Dentro del proceso, el oferente **UNION TEMPORAL VET 2023** presentó la oferta de menor precio por un valor de \$52.488.000:

RFQ - Transporte Terre... - Evento 149390 Concluyó el evento

Configuración Tiempo Detalles Proveedores Evaluaciones Respuestas

Artículos y servicios

Mostrar Mejor precio | Precio base

Nombre	Proveedores adjudicados	Cantidad esperada	Mejor precio	Precio x Cantidad esperada
Los artículos no están en Lotes (3 artículos)				
tra02-Vehículos con ...		3 (0.55 Metros)	10.010.000,00 COP	30.030.000,00 COP UNION
tra02-Vehículos con ...		1 (0.55 Metros)	22.458.000,00 COP	22.458.000,00 COP UNION
tra02-Peajes		1.0000 (Unidad)	0,00 COP	0,00 COP multiple
Total de la base			274.320.000,00 COP	
Mejor total (todos los proveedores)			52.488.000,00 COP Ahorros 221.832.000,00 COP	
Mejor total de proveedor			52.488.000,00 COP Ahorros 221.832.000,00 COP UNION	

Sin embargo, dentro del archivo excel su oferta económica no es coherente con el valor relacionado en la plataforma:

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo de la Entidad

Logo

En este sentido y de acuerdo con lo señalado en la guía para comprar en la tienda virtual del estado colombiano – TVEC a través del acuerdo marco de precios transporte terrestre de pasajeros II numeral 4.2.6. aclaraciones durante el proceso de cotización, la entidad envió el siguiente mensaje al proveedor:

"Cordial Saludo,

UNION TEMPORAL VET 2023

Se identificaron diferencias entre el Excel de Cotización y la Tienda virtual del Estado Colombiano. Mientras el Excel presenta una oferta de \$419.904.000 el valor que se visualiza en la plataforma de la tienda virtual es \$52.488.000. Por lo anterior y siguiendo lo estipulado en GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO – TVEC A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS II página 50, se solicita la aclaración correspondiente a más tardar el 04/05/2023 antes de las 5:00 pm Gracias".

2- El proveedor UNION TEMPORAL VET 2023, dio respuesta el día 04 de mayo de 2023 manifestando lo siguiente:

el 04/05/23 a las 12:45 -05:00

BUEN DIA

Teniendo en cuenta la solicitud de aclaracion realizada por la entidad nos permitimos decir

Por error de comprension los valores enviados por plataforma corresponde a los valores UNITARIOS CON DESCUENTOS DADOS A LA ENTIDAD por simulador, los que indica que los valores unitarios fueros 10 010 000 por el item 1 y 22 458 000 por el item 2, así las cosas los valores finales por capacidad serian para el item 1 \$80.080.000 00 y para el item 2 \$179 664 000 00 y unos valores de precio total para el item 1 \$240 240 000 y para el item 2 \$ 179 664 000 para un gran total de \$419 904 000 como se evidencia en el simulador

Con lo anterior se da respuesta a su solicitud y requerimiento

Al respecto, la entidad efectuó nuevo requerimiento al proveedor el 05 de mayo de 2023 conforme a lo señalado en la guía para comprar en la tienda virtual del estado colombiano – TVEC a través del acuerdo marco de precios transporte terrestre de pasajeros II numeral 4.2.6. aclaraciones durante el proceso de cotización, lo siguiente:

"Cordial Saludo,

Teniendo en cuenta la aclaración dada el 04/05/23 a las 12:45 -05:00 en donde estipula:

"BUEN DIA

Teniendo en cuenta la solicitud de aclaracion realizada por la entidad nos permitimos decir

Por error de comprensión los valores enviados por plataforma corresponde a los valores UNITARIOS CON DESCUENTOS DADOS A LA ENTIDAD por simulador; los que indica que los valores unitarios fueros 10.010.000 por el ítem 1 y 22.458.000 por el ítem 2, así las cosas los valores finales por capacidad serian para el ítem 1 \$80.080.000.00 y para el ítem 2 \$179.664.000.00 y unos valores de precio total para el ítem 1 \$240.240.000. y para el ítem 2 \$ 179.664.000 para un gran total de \$419.904.000 como se evidencia en el simulador

Con lo anterior se da respuesta a su solicitud y requerimiento”

Por lo anterior, es necesario recordar que según la Guía a página No. 49 se especifica “En caso de presentarse inconsistencias de la cotización entre los valores del Excel y los de la Tienda Virtual del Estado Colombiano prevalece la Cotización presentada en esta última, en ese sentido la Entidad Compradora debe solicitar al Proveedor ajustar los valores del Excel de acuerdo con los valores de la Cotización presentados en la plataforma.”

Adicionalmente a página 50 de dicha guía establece: “Si en esa solicitud de aclaración el proveedor manifiesta que los valores correctos son los del Excel, la Entidad debe indicarle que eso resulta inaceptable y la única opción es que el Proveedor asuma el valor de la TVEC y envíe el Excel ajustado al valor de la TVEC. En caso de que el Proveedor se niegue a ajustar el Excel, la Entidad debe escalar el caso para ser verificado...” (negrilla fuera de texto)

Por tal motivo, es inaceptable la aclaración y se solicita realizar el ajuste del archivo de Excel. Adicionalmente se solicita la debida justificación de presuntos precios artificialmente bajos.

Dicha información se requiere a mas tardar el 08/05/2023 a las 7:00 pm. Se aclara que en caso de no recibir respuesta positiva a dicho requerimiento se procederá a escalar el cago a la TVEC

Gracias”.

3- El proveedor dio respuesta el 08 de mayo de 2023 donde manifestó:

(...)

se evidencia que nuestra oferta incurre en una de las circunstancias mencionadas en este numeral de análisis por lo que según la guía de Colombia Compra Eficiente la propuesta debe ser rechazada: El proponente ofreció por una unidad de medida diferente a la solicitada por la Entidad Estatal...”

4- Por otra parte, la entidad ha recibido varias observaciones y comentarios del proponente GRUPO EMPRESARIAL JHS solicitando entre otras cosas que se evalúe al proponente ubicado en el segundo orden de elegibilidad y conforme a la oferta económica más baja que para el presente caso corresponde a la oferta de este proponente.

No obstante, la entidad le envió el siguiente mensaje:

“Cordial Saludo

Se solicita que toda observación se realice a través de la mensajería establecida en el evento de cotización. Adicionalmente se aclara que el proceso de verificación se esta realizando conforme lo establecido por la GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO

*COLOMBIANO – TVEC A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS
TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS II*

Cordialmente”.

Finalmente, la entidad se comunicó el 09 de mayo de 2023 con la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente exponiendo el presente caso para recibir el lineamiento a seguir.

De este modo la mesa de servicio respondió lo siguiente:

[GLPI #0932347] Confirmación de Colombia Compra Eficiente por actualización de caso

Recuerde el detalle de su caso:

Origen de la solicitud: Canal Telefónico

Prioridad: Mediana

Fecha Máxima de solución: 2023-05-12 14:40

Categoría: Gestión sistema PQRS

Descripción: Estimado usuario,

Agradecemos que se haya comunicado con la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente, a continuación, relacionamos las consultas que nos realizó a través del canal telefónico.

Consulta del usuario. La entidad se comunica porque realizó un evento de cotización, el cual indica que necesita saber si puede evaluar al 2 proveedor de menor valor.

NIT o cédula: 1140853671

Recuerde que posterior a esta notificación le llegará un correo electrónico con la resolución de sus inquietudes.

Elementos asociados:

Software - Poxta - Registro PQRS

[Cerrar](#) [Anterior](#) [Siguiente](#)

[GLPI #0932347] Confirmación de Colombia Compra Eficiente por solución de su caso

S Soporte <notificacionesglpi@secomp.gov.co>
Para: Usted

May 9/05/2023 11:13 AM

Estimado Sr.(a) MARIA CAROLINA CARDENAS RAMOS

Su solicitud sobre 1 - PW TVEC - SIMULADORES WEB - ENTIDAD registrado con el número 0932347 a su nombre, ha sido resuelto por ANGIE PAOLA YEPES DUARTE, a continuación el detalle de la respuesta:

Fecha de solución: 2023-05-09 11:13

Tipo de solución: Definitivo

Solución:

Cord al saludo,

En atención a su solicitud reportada a la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente, nos permitimos informarle que, la entidad puede gestionar la solicitud de PQRS por medio de formulario soporte donde va a adjuntar la petición y los documentos que requiera para que la mesa de servicio la pueda radicarla, adjunto el enlace de formulario soporte: <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte>

Conforme a lo anterior, la entidad elevó la consulta a la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante petición con radicado N° P20230510005022, para lo cual se recibió respuesta bajo radicado N° RS20230531005536 del 31 de mayo de 2023 donde CCE indicó lo siguiente:

(...)

entendiendo que el caso específico en el que efectivamente existió una incoherencia entre el simulador y el valor registrado en el Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC-, la Entidad puede adelantar el proceso señalado en la guía de compra previamente referenciado en la solicitud. Sin embargo, en el deber de análisis de la oferta, es necesario verificar la existencia de precios artificialmente bajos por parte de proveedor y en ese entendido, la Entidad debe verificar si "Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato."

En este sentido y de acuerdo con lo señalado en la Guía la Entidad podrá rechazar la oferta, "Si la Entidad Estatal establece la ocurrencia de una de las situaciones anteriores bien sea con base en la aclaración del proponente o la revisión de la oferta, debe rechazar la oferta y explicar las razones de la decisión..."

En este sentido y atendiendo lo señalado por Colombia Compra Eficiente se evidencian los siguientes aspectos:

- La entidad verificó la propuesta económica presentada por la UNION TEMPORAL VET 2023 donde se evidencia precios artificialmente bajos motivo por el cual realizó el requerimiento correspondiente al proponente. Al respecto, la UT efectivamente confirmó la existencia de precios artificialmente bajos:

"...se evidencia que nuestra oferta incurre en una de las circunstancias mencionadas en este numeral de análisis por lo que según la guía de Colombia Compra Eficiente la propuesta debe ser rechazada: El proponente ofreció por una unidad de medida diferente a la solicitada por la Entidad Estatal..."

- Adicional a lo anterior, la entidad requirió al proponente teniendo en cuenta la incoherencia registrada entre el valor del simulador y el valor registrado en la TVEC para lo cual respondió lo siguiente:

"...Se reitera a la entidad que por error, los valores digitados en la plataforma TVEC corresponden a los valores UNITARIOS CON DESCUENTOS establecidos en el simulador en Excel y NO a los valores por capacidad que se debían digitar:

SELECCIONE PROVEEDOR				
UNIÓN TEMPORAL VET 2023				
Estimado Proveedor, éste es el valor que debe ingresar en la sección "Artículos y servicios" dentro de la TVEC al responder la solicitud de cotización				
Valor X Capacidad	Descuento	Valor Unitario con descuento	Valor X capacidad	Precio Total
\$ 80,080,000.00	0.00%	\$ 10,010,000.00	\$ 80,080,000.00	\$ 240,240,000.00
\$ 189,120,000.00	5.00%	\$ 22,458,000.00	\$ 179,664,000.00	\$ 179,664,000.00
Sub Total				\$ 419,904,000.00
Peajes				\$ 0.00
Valor Total				\$ 419,904,000.00

Imagen 1

Se aclara a la entidad que es IMPOSIBLE prestar los servicios requeridos con los precios dados en la plataforma TVEC...”

Nombre	Cantidad esperada	Mi precio	Precio x Cantidad esperada
Los artículos no están en Lotes (3 artículos)			52.488.000,0000 COP
tra02-Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Empresarial - Nivel: 1 - Servicio: Pick up doble cabina 4x4 - Und: Tiempo: Mes zona urbana - Cant: Tiempo: 8 - Pasajeros: 4	3 000 (0.75 Maiores)	10.010.000,00 *	30.030.000,00 COP
tra02-Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Empresarial - Nivel: 1 - Servicio: Microbus de 10 a 19 pasajeros - Und: Tiempo: Mes zona urbana - Cant: Tiempo: 8 - Pasajeros: 15	1 000 (0.55 Maiores)	22.458.000,00 *	22.458.000,00 COP
tra02 Pasajes	1.0000 (Unidad)	0,00 *	0,00 COP
Total			52.488.000,00 COP

Con base en lo anterior y siguiendo el lineamiento de Colombia Compra Eficiente:

“la Entidad podrá rechazar la oferta, “Si la Entidad Estatal establece la ocurrencia de una de las situaciones anteriores bien sea con base en la aclaración del proponente o la revisión de la oferta, debe rechazar la oferta y explicar las razones de la decisión...”

Se **RECHAZA** la oferta económica del proponente **UNION TEMPORAL VET 2023**, bajo los siguientes fundamentos jurídicos:

Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.2.4:

“Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas”.

Acuerdo marco de precios de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II, número CCE-144-2023, numeral 5 Obligaciones de la Entidad Compradora:

5.13. Antes de colocar la orden de compra, la Entidad Compradora podrá solicitar aclaraciones al Proveedor que considere ha presentado una oferta con aparentes precios artificialmente bajos, dado que el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución de la orden de compra...”

Ahora bien, siguiendo el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007:

ARTÍCULO 5º. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Artículo 23 de la Ley 80 de 1993:

"De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo".

Se procede a la evaluación del segundo oferente ubicado en el orden de elegibilidad GRUPO EMPRESARIAL JHS SAS así:

1. Se verifica que los valores reportados en el archivo de Excel son iguales a los valores del formulario

☰ Artículos y servicios ▼

Adjudicar todos los artículos

Nombre	Cantidad esperada	Mi precio	Precio x Cantidad esperada >
Los artículos no están en Lotes (3 artículos)			183.400.000,000 COP
 tra02-Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Empresarial - Nivel: 1 - Servicio: Pick up doble cabina 4x4 - Und Tiempo: Mes zona urbana - Cant Tiempo: 8 - Pasajeros: 4	3.000 (0.55 Metros)	45.800.000,00 *	137.400.000,00 COP
 tra02-Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Empresarial - Nivel: 1 - Servicio: Microbus de 10 a 19 pasajeros - Und Tiempo: Mes zona urbana - Cant Tiempo: 8 - Pasajeros: 15	1.000 (0.55 Metros)	46.000.000,00 *	46.000.000,00 COP
 tra02-Peajes	1.000 (Unidad) *	0,00 *	0,00 COP
Total			183.400.000,00 COP

Cargar historial



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

LIZETH JAHIRA GONZALEZ VARGAS

6017750434



SELECCIONA PROVEEDOR

GRUPO EMPRESARIAL JHS SAS

Estimado Proveedor, éste es el formulario para ingresar en la sección "Artículos de la TVEC al responder la solicitud".

Proveedor a seleccionar
Por favor seleccione el nombre del proveedor correspondiente de la lista desplegable.

Valor X Capacidad	Descuento	Valor de	Precio Total
\$ 100.000.000,00	54,20%	\$ 5.725.000,00	\$ 45.800.000,00
\$ 184.000.000,00	75,00%	\$ 5.750.000,00	\$ 46.000.000,00
Sub Total			\$ 183.400.000,00
Peajes			\$ 0,00
Valor Total			\$ 183.400.000,00

2. Se verifica precios artificialmente bajos y no se requiere aclaración pues se encuentra dentro de los márgenes permitidos

Descripción	Cantidad	Precio base	Valor mínimo permitido	GRUPO EMPRESARIAL JHS SAS - 27/04/23
Artículos que no están en lotes (a continuación)				GRUPO EMPRESARIAL JHS SAS - #886466
tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Empresarial - Nivel: 1 - Servicio: Pick up doble cabina 4x4 - Und Tiempo: Mes zona urbana - Cant Tiempo: 8 - Pasajeros: 4	3	62.640.000,00 COP	12.528.000,00 COP	45.800.000,00 COP
tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Empresarial - Nivel: 1 - Servicio: Microbus de 10 a 19 pasajeros - Und Tiempo: Mes zona urbana - Cant Tiempo: 8 - Pasajeros: 15	1	86.400.000,00 COP	17.280.000,00 COP	46.000.000,00 COP
tra02--Peajes	1	N/D		N/D

Por tal motivo se procede a realizar la adjudicación a la empresa GRUPO EMPRESARIAL JHS SAS

Atentamente,

Maria Carolina Cárdenas Ramos
Abogada contratista - Contratación FDLB

Juan Camilo Cruz Cruz
Contratista - Planeación FDLB.

Wilmar José Valencia Suarez
Contratista - Planeación FDLB.



Fondo de Desarrollo Local de Bosa

N.I.T. 899999061

ORDEN DE COMPRA

GRUPO EMPRESARIAL JHS SAS

N.I.T. 900205684
CARRERA 11 26-04 SUR
Bogotá, Cundinamarca
Atte: JOHN HENRY SOLANO
acuerdomarcojhs@hotmail.com
Teléfono: +57 6013613637

Número de Orden 110480
No de Acuerdo Marco
Fecha de Emisión 01/06/23
Fecha de Vencimiento 04/03/24
Comprador Lizeth Jahira Gonzalez Vargas
Ordenador del gasto valida items
Supervisor Lizeth Jahira Gonzalez Vargas
Teléfono 6017750434
Detalle de Entrega
Gravámenes adicionales
Justificación **CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS, PARA LAS ACTIVIDADES POLICIVAS A CARGO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE - 144 - 2023**

Enviar a

Fondo de Desarrollo Local de Bosa
Carrera 80 I No. 61 - 05 Sur.
Bogotá
Atte: Lizeth Jahira Gonzalez Vargas

Facturar a

Fondo de Desarrollo Local de Bosa
Carrera 80 I No. 61 - 05 Sur.
Bogotá,
Atte: Lizeth Jahira Gonzalez Vargas

Línea	CDP	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1		tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Empresarial - Nivel: 1 - Servicio: Pick up doble cabina 4x4 - Und Tiempo: Mes zona urbana - Cant Tiempo: 8 - Pasajeros: 4	3.0	0.55 Metros	45.800.000,00	137.400.000,00
2		tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Empresarial - Nivel: 1 - Servicio: Microbus de 10 a 19 pasajeros - Und Tiempo: Mes zona urbana - Cant Tiempo: 8 - Pasajeros: 15	1.0	0.55 Metros	46.000.000,00	46.000.000,00
3		tra02--Peajes	1.0	Unidad	0,00	0,00
						183.400.000,00 COP



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20235720012313
Fecha: 01-06-2023



MEMORANDO

572

Bogotá D.C.

Para: **ALEXANDRA JOHEEN ALVAREZ MANTILLA**
Responsable Presupuesto FDLB

De: **LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS**
Alcaldesa Local de Bosa

ASUNTO: Solicitud expedición de Registro Presupuestal.

Reciba un cordial saludo:

Atentamente me permito solicitarle se sirva expedir el registro presupuestal para el contrato 427-2023 (orden de compra 110480) cuyo contratista es GRUPO EMPRESARIAL JHS SAS con NIT 900205684 – 3:

IMPUTACION PRESUPUESTAL:	NO. 023011605570000001839
NOMBRE DEL PROYECTO:	CUENTAS CLARAS EN BOSA: FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL CON UNA GESTIÓN PÚBLICA EFICIENTE Y TRANSPARENTE
OBJETO:	CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS, PARA LAS ACTIVIDADES POLÍTICAS A CARGO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE – 144 – 2023.
VALOR	\$ 183.400.000,00
PLAZO	OCHO (08) MESES
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	ACUERDO MARCO DE PRECIOS
NUMERO DE CDP	Nº 1105 DEL 24 DE ABRIL DE 2023
NUMERO BOG DATA	0000417637 0001
NOMBRE DE QUIEN SOLICITA	LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS

Atentamente,

LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS
Alcaldesa Local de Bosa

Proyectó: María Carolina Cárdenas Ramos – Abogada de contratación FDLB

Alcaldía Local de Bosa
Carrera. 80 | No. 61 - 05 Sur
Código Postal: 110731
Tel. 7750462
Información Línea 195
www.bosa.gov.co

GDI - GPD - F061
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero de 2020



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

Número : 1292

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

ALEXANDRA
JOHENN
ALVAREZ
MANTILLA

Firmado digitalmente
por ALEXANDRA
JOHENN ALVAREZ
MANTILLA
Fecha: 2023.06.01
17:26:02 -05'00'

ALEXANDRA JOHENN ALVAREZ MANTILLA
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO E

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
023011605570000001839	Cuentas claras en Bosa: fortalecimiento de la capacidad institucional con una gestión pública eficiente y transparente	10 NO APLICA	1-100-1079 VA-INGRESOS CORRIENTES FDL	183.400.000
			Total	183.400.000

CDP :1105

Tipo y Número de Compromiso :04 ORDEN DE COMPRA - 110480-427-2023

Objeto:

REALIZAR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS, PARA LAS ACTIVIDADES POLICIVAS A CARGO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE -144 -2023

Beneficiario : 1000603658 NIT 900205684 GRUPO EMPRESARIAL JHS SAS

Modalidad de Selección :17 SELEC. ABREV. MARCO DE PRECIOS

Bogotá D.C. JUNIO 01 DE 2023

Documento firmado por: ALEXANDRA JOHENN ALVAREZ MANTILLA / Cargo: RESPONSABLE DE PRESUPUESTO E

Aprobó: AJALVAREZM 01.06.2023

Elaboró: JJRODRIGUEZ 01.06.2023

Impresión: 01.06.2023-17:21:14 AJALVAREZM 5000511198 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

37



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.678-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.			SUCURSAL CHAPINERO			COD.SUC 14		NO.PÓLIZA 14-44-101183920		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 02 06 2023			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 01 06 2023			A LAS HORAS 00:00		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 04 03 2027		A LAS HORAS 23:59	
TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL											

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL GRUPO EMPRESARIAL JHS S A'S		IDENTIFICACIÓN NIT: 900.205.684-3	
DIRECCIÓN: CR 11 NRO. 26 - 04 SUR		CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	
		TELÉFONO: 3674635	

ASEGURADO / BENEFICIARIO: BOGOTÁ D.C. - FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA		IDENTIFICACIÓN NIT: 899.999.061-9	
DIRECCIÓN: KR 80 I NRO. 61 - 05 SUR		CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	
		TELÉFONO: 7750434	

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU0108, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A. GARANTIZA:

EL PAGO DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS CON OCASIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, EN DESARROLLO DE LA ORDEN DE COMPRA NO. 110480 CUYO OBJETO ES: CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS, PARA LAS ACTIVIDADES POLICIVAS A CARGO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE 144 2023

AMPAROS			
RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS			
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	01/06/2023	04/03/2024	\$18,340,000.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	01/06/2023	04/03/2027	\$18,340,000.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****202,624.00	\$ *****8,000.00	\$ *****40,018.00	\$ *****250,642.00	\$ *****36,680,000.00	CONTADO
INTERMEDIARIO			CONTRIBUCIÓN COA SEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
PEDRO HENRY GONZALEZ RAMIREZ	963297	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A. SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARÁN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 7 NO. 57 - 67 - TELÉFONO: 2172417 - BOGOTÁ, D.C.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
BOGOTÁ, D.C.
14-44-101183920

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zurarte B. - Secretaria General



FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Datos de la póliza

Estado:

Vigente

Número de póliza:

14-44-101183920

Número de anexo:

0

Fecha de expedición:

viernes, 2 de junio de 2023

Ramo:

CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

Asegurado:

BOGOTA D.C. - FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA

Tomador:

GRUPO EMPRESARIAL JHS S A S

Inicio de vigencia:

jueves, 1 de junio de 2023

Fin vigencia:

jueves, 4 de marzo de 2027

Valor total asegurado:

\$ 36.680.000

 Consultar de nuevo

Para mayor información y validación final de su consulta puede:

- Pólizas ramo **Automóviles**: (601) 218 6977 ext 311 (tel:+5712186977,311) – Email: verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com
(mailto:verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com)
- Pólizas ramos **Generales**: (601) 218 6977 ext 522 (tel:+5712186977,522)– Email: verificacion.polizas.todoriesgoconstruccion@segurosdelestado.com
(mailto:verificacion.polizas.todoriesgoconstruccion@segurosdelestado.com)
- Pólizas ramo **Fianzas - Cumplimiento**: 310 327 9980 (tel:+573103279980) / verificacion.polizas.cumplimiento@segurosdelestado.com
(mailto:verificacion.polizas.cumplimiento@segurosdelestado.com)
- Pólizas ramo **Responsabilidad civil para vehículos de servicio público de pasajeros**: (601) 644 9660 ext 157 (tel:+5716449660,157)-159
(tel:+5716449660,159)-163 (tel:+5716449660,163) – Email: verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com
(mailto:verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com)
- Pólizas ramos **Vida**: (601) 218 6977 (tel:+5716012186977) – Email: verificacion.polizas.vida@segurosdelestado.com
(mailto:verificacion.polizas.vida@segurosdelestado.com)

- Pólizas ramo **SOAT**: (601) 650 0856 (tel: +5716500856) a nivel nacional – Email: operacionsoat@segurosdelestado.com (<mailto:operacionsoat@segurosdelestado.com>)
- Dirigirse a la Gerencia en cualquiera de nuestras oficinas (<http://www.segurosdelestado.com/pages/Nuestras-Oficinas>) a nivel nacional.

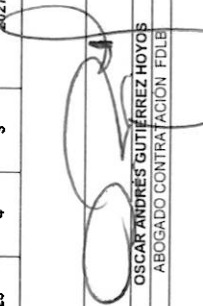
◀ Regresar

Copyright © 2016. Todos los derechos reservados por **Seguros del Estado**

ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZAS

1. Tipo de Amparo:	X	Cumplimiento a Favor de Entidades Estatales
		Buen manejo y correcta inversión del anticipo
	X	Pago anticipado
		Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales
		Estabilidad y calidad de la obra
		Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados
		Calidad del servicio
		Responsabilidad Civil Extracontractual
		Calidad de los bienes
2. Expedida Por:	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	
4. N° de póliza:	14-44-101183920	
5. Beneficiario-tercero:	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA	
6. Número contrato / orden de compra:	427-2023 - ORDEN DE COMPRA 110480	
7. Objeto del Contrato:	CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS, PARA LAS ACTIVIDADES POLICIVAS A CARGO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE - 144 - 2023	
8. Tomador:	GRUPO EMPRESARIAL JHS SAS con NIT 900205684 - 3	

SE APRUEBA LA PÓLIZA SEÑALADA, POR ENCONTRARSE DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS CONTRACTUALES, RESPECTO DE LOS SIGUIENTES AMPAROS:

9. Tipo de Amparos		valor del contrato	Porcentaje	Valor Asegurado (\$)	10. Vigencia					
					Fecha Inicial			Fecha Final		
					Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Cumplimiento del Contrato		\$ 183.400.000.000	10%	\$ 18.340.000,00	1	6	2023	4	9	2024
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales		\$ 183.400.000.000	10%	\$ 18.340.000,00	1	6	2023	4	3	2027
VALOR ASEGURADO TOTAL				\$ 36.680.000,00						
FECHA DE APROBACIÓN: 05 de junio 2023										
Elaboró:	MARIA CAROLINA CARDENAS RAMOS				Aprobado por:		OSCAR ANDRÉS GUTIÉRREZ HOYOS			
Cargo:	ABOGADA CONTRATACIÓN FDLB				Cargo:		ABOGADO CONTRATACIÓN FDLB			
Firma:					Firma:					

ALCALDÍA DE BOSA

ACTA DE INICIO

ORDEN DE COMPRA No 427 de 2023

CONTRATISTA: GRUPO EMPRESARIAL JHS SAS

OBJETO: REALIZAR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS, PARA LAS ACTIVIDADES POLICIVAS A CARGO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE -144 -2023

VALOR: \$ 183.400.000,00

PLAZO: 8 mes(es)

El día 07 de JUN de 2023 se reunieron GRUPO EMPRESARIAL JHS SAS, con NIT. No 9002056843, en calidad de contratista, y el(la) doctor(a) LIZETH JAHIRA GONZALEZ VARGAS, en calidad de supervisor(a) del ORDEN DE COMPRA No 427 de 2023, con el fin de iniciar el contrato.

Para constancia se firma por quienes intervinieron,

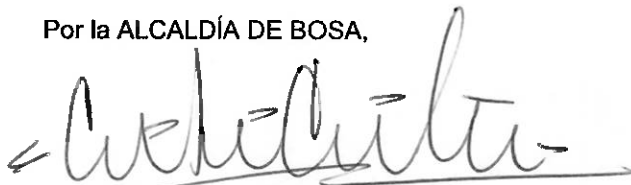
Contratista,




GRUPO EMPRESARIAL JHS SAS

NIT. No 9002056843

Por la ALCALDÍA DE BOSA,



LIZETH JAHIRA GONZALEZ VARGAS

DESPACHO ALCALDIA LOCAL - SUPERVISOR